

**Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación como
complemento de enseñanza en el desarrollo de la asignatura Derecho Penal Especial II.**

Silvia Daniela Campos Santos

**Proyecto de grado en la modalidad práctica docente para optar por el título de
Abogada.**

Director

Jhon Alexander Serrano Fajardo

**Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Penal, Magister en Derechos
Humanos**

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

“El que no vive para servir, no sirve para vivir”

Teresa De Calcuta

A mis abuelos, que han sido el pilar de mi vida y han forjado gran parte de lo que soy hoy en día. A Valia Josefa, mujer que admiro profundamente y quién ha estado siempre apoyando cada paso de mi vida. A mi padre que, a su manera, ha estado acompañándome en todo el camino recorrido.

En especial este trabajo está dedicado a mi madre, que nunca permitió que renunciara y por quién finalmente llegué a la meta.

Agradecimientos

Al profesor Jhon Alexander Serrano, quién además de ser un muy buen maestro y profesional, es un gran ser humano y me ha brindado su apoyo cuándo más lo he necesitado.

A los amigos que estuvieron conmigo desde el primero hasta el último semestre, Juliana, Rafael y Jesús, quienes, sin importar las situaciones del momento, estuvieron siempre para darme una mano cuándo más lo necesitaba.

A mi hermana, quién a pesar de no tener conocimientos en el área, siempre buscó la forma de ayudarme y facilitarme este largo camino.

A Juan Daniel por ser mi principal guía y apoyo intelectual y emocional tanto en la realización de este trabajo como en mi paso por Consultorio Jurídico.

A la Ingeniera Martha Hernández, porque en los últimos tres años me ha formado de manera íntegra tanto en el ámbito personal como en el profesional. Ella más que mi jefa, ha sido mi amiga y ha estado animándome y aconsejándome en los momentos más complejos.

Tabla de contenido

	Pag
Introducción	14
1. Justificación	14
2. Objetivos	16
2.1 Objetivo general	16
2.2 Objetivos específicos.....	16
3. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el modelo Pedagógico ...	16
4. Planeación y diseño de las unidades temáticas	17
4.1 Planeación de la estructura general de la asignatura	17
4.2 Planeación de las Unidades temáticas	20
4.2.1 Unidad inicial. Introducción.....	23
4.2.1.1. Canal de comunicación complementaria.....	23
4.2.2 Unidad temática 1. Delitos que atentan contra la sociedad.....	26
4.2.3 Unidad temática 2. Delitos contra el orden económico, seguridad y salud pública.....	28
4.2.4 Unidad temática 3. Delitos contra la organización del estado	30
4.2.5 Unidad final. Entrega del trabajo final.	32
5. Montaje de las Unidades en Moodle.....	33
5.1 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad inicial: Introducción	34
5.2 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 1. Delitos que atentan contra la sociedad	35
5.2.1 Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 1.....	37

5.3	Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 2. Delitos contra el orden económico, seguridad y salud pública.....	38
5.3.1	Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 2.....	40
5.4	Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 3. Delitos contra la organización del estado.....	42
5.4.1	Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 3.	43
5.4	Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad final: Entrega del trabajo final.....	45
6.	Implementación de las actividades propuestas	46
6.1	Implementación del foro: Violencia intrafamiliar. Unidad temática 1.1.2.	47
6.1.1	Resultados del foro: Violencia intrafamiliar. Unidad temática 1.1.2.	48
6.2	Implementación del foro: Incesto. Unidad temática 1.1.5.	50
6.2.1	Resultados del foro: Incesto. Unidad temática 1.1.5.	50
6.3	Implementación del foro: Estafa. Unidad temática 1.2.3.....	52
6.3.1	Resultados del foro: Estafa. Unidad temática 1.2.3.....	54
6.4	Implementación del foro: Delitos contra los animales. Unidad temática 2.3.....	56
6.4.1	Resultados del foro: Delitos contra los animales. Unidad temática 2.3.	56
6.5	Implementación del foro: Porte de arma de fuego. Unidad temática 2.4.....	57
6.5.1	Resultados del foro Porte de arma de fuego. Unidad temática 2.4.	57
6.6	Implementación del foro: Falso testimonio. Unidad temática 3.3.	58
6.6.1	Resultados del foro: Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle....	58
6.7	Implementación del taller final. Unidad final.	59
6.7.1	Resultados del taller final. Unidad final.	62

6.8	Implementación del control de lectura. Unidad temática 3.2.....	71
6.8.1	Resultados del control de lectura. Unidad temática 3.2.	71
7	Resultados generales.....	72
8	Conclusiones.....	74
9	Referencias Bibliográficas.....	75
10	Apéndices.....	77

Lista de tablas

Pag

Tabla 1: Plantilla de datos generales de la asignatura.....	18
Tabla 2: Propuesta de desarrollo de la unidad temática 1 temática con apoyo de las TIC's. .	27
Tabla 3: Propuesta de desarrollo de la unidad temática 2 con apoyo de las TIC's.....	29
Tabla 4: Propuesta de desarrollo de la unidad temática 3 con apoyo de las TIC's.....	30
Tabla 5: Propuesta de desarrollo de la Entrega del trabajo Final con apoyo de las TIC's.....	33
Tabla 6: Registro de participaciones de las actividades propuestas en Moodle.....	73

Lista de figuras

	Pag
Figura 1. Grupo de WhatsApp 1.	24
Figura 2. Grupo de WhatsApp 2.	24
Figura 3. Grupo de WhatsApp 3.	25
Figura 5. Unidad inicial: Introducción en la plataforma Moodle. Primera parte.	34
Figura 6. Unidad inicial: Introducción en la plataforma Moodle. Segunda parte.	34
Figura 7. Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Primera parte.	35
Figura 8. Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Segunda parte.	36
Figura 9. Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Tercera parte.	36
Figura 10. Foros de la unidad 1.1 en la plataforma Moodle.	387
Figura 11. Foros de la unidad 1.2 en la plataforma Moodle.	38
Figura 12. Sentencias de la unidad 1.2. en la plataforma Moodle.	38
Figura 13. Unidad temática 2 en la plataforma Moodle. Primera parte.	39
Figura 14. Unidad temática 2 en la plataforma Moodle. Segunda parte.	39
Figura 16. Lecturas de la unidad 2.2. en la plataforma Moodle.	41
Figura 17. Foro de la unidad 2.3. en la plataforma Moodle.	41
Figura 18. Lecturas de la unidad 2.3. en la plataforma Moodle.	41
Figura 20. Unidad temática 3 en la plataforma Moodle. Primera parte.	42
Figura 21. Unidad temática 3 en la plataforma Moodle. Segunda parte.	43
Figura 22. Lecturas de la unidad 3.2. en la plataforma Moodle.	44
Figura 23. Foro de la unidad 3.3. en la plataforma Moodle.	44
Figura 24. Lecturas de la unidad 3.4. en la plataforma Moodle.	45
Figura 25. Lecturas de la unidad 3.5. en la plataforma Moodle.	45
Figura 26. Unidad final en la plataforma Moodle.	46

Figura 27. Foro Violencia intrafamiliar. Unidad 1.1.2. en la plataforma Moodle.	47
Figura 28. Respuesta 1. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.....	48
Figura 29. Respuesta 2. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.....	49
Figura 30. Respuesta 3. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.....	49
Figura 31. Foro Incesto. Unidad 1.1.5. en la plataforma Moodle.	50
Figura 32. Respuesta 1. Foro Incesto en la plataforma Moodle.....	51
Figura 33. Respuesta 2. Foro Incesto en la plataforma Moodle.....	51
Figura 34. Respuesta 3. Foro Incesto en la plataforma Moodle.....	52
Figura 35. Foro Estafa. Unidad 1.2.1. en la plataforma Moodle.....	53
Figura 36. Respuesta 1. Foro Estafa en la plataforma Moodle.	54
Figura 37. Respuesta 2. Foro Estafa en la plataforma Moodle.	55
Figura 38. Respuesta 3. Foro Estafa en la plataforma Moodle.	55
Figura 39. Foro Delitos contra los animales. Unidad 2.3. en la plataforma Moodle.	56
Figura 40. Foro Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle.....	57
Figura 41. Foro Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle.....	58
Figura 42. Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 1.....	60
Figura 43. Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 2.....	61
Figura 44. Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 3.....	61
Figura 45. Página 1. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.	63
Figura 46. Página 2. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.	64
Figura 47. Página 3. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.	65
Figura 48. Página 4. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.	66
Figura 49. Página 1. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.	67
Figura 50. Página 2. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.....	68
Figura 51. Página 3. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.....	69

Figura 52. Página 4. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata..... 70

Lista de apéndices

Pág

Apéndice A. Plan de trabajo inicial de la asignatura Derecho Penal Especial II 777

Resumen

Título: Implementación De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación Como Complemento De Enseñanza En El Desarrollo De La Asignatura Derecho Penal Especial II.*

Autor: Silvia Daniela Campos Santos. **

Palabras Claves: Tecnologías De La Información Y Comunicación, Moodle, Aula Virtual, Derecho Penal, Enseñanza.

Descripción:

Teniendo en cuenta que la educación profesional presencial esta comprendida no solo por las horas de cátedra programadas en el semestre, sino que se encuentra principalmente compuesta por las horas de trabajo autónomo de los estudiantes, resulta importante guiar este trabajo por medio de la propuesta de lecturas y actividades que permitan incentivar a la profundización de los temas socializados en clase de una manera eficaz y dinámica.

Por este motivo, se enfoca la presente práctica docente en la implementación de las tecnologías de la información y comunicación por medio de la implementación de la plataforma Moodle para complementar la enseñanza de la asignatura Derecho Penal Especial II mediante actividades asincrónicas propuestas y compartiendo lecturas académicas de apoyo a las que pueden tener acceso los estudiantes a lo largo de todo el semestre de manera directa y rápida.

* Proyecto de grado en la modalidad práctica docente.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director Jhon Alexander Serrano Fajardo, Esp.

Abstract

Title: Implementation Of Information And Communication Technologies As A Complement To Teaching In The Development Of The Subject Special Criminal Law II.*

Author: Silvia Daniela Campos Santos. **

Keywords: Information And Communication Technologies, Moodle, Virtual Classroom, Criminal Law, Teaching.

Description:

Taking into account that professional education in the classroom is comprised not only of the teaching hours scheduled in the semester, but is mainly composed of the hours of autonomous work of the students, it is important to guide this work through the proposal of readings. and activities that encourage the deepening of the topics socialized in class in an effective and dynamic way.

For this reason, this teaching practice focuses on the implementation of information and communication technologies through the implementation of the Moodle platform to complement the teaching of the subject Special Criminal Law II through proposed asynchronous activities and sharing academic readings of support that students can access throughout the entire semester directly and quickly.

* Project of degree in the modality of teaching practice.

* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director Jhon Alexander Serrano Fajardo, Esp.

Introducción

El presente trabajo corresponde al informe final de la realización de la práctica docente como modalidad de grado en la asignatura Derecho Penal Especial II grupo K1 dirigida por el profesor Jhon Alexander Serrano Fajardo implementando las tecnologías de la información y comunicación para complementar el desarrollo de la asignatura durante el semestre académico 2023-1 en la Universidad Industrial de Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior, se iniciará con la presentación de la justificación del trabajo, posteriormente se presentará el objetivo general y los objetivos específicos para dar paso a la fundamentación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el modelo pedagógico de la asignatura Derecho Penal especial II de la Universidad Industrial del Santander.

Por otra parte, se expondrá el contenido de las unidades temáticas propuestas para el desarrollo de la asignatura, se explicará la metodología utilizada en la realización de la práctica, detallando para esto, la planeación, el diseño de la plataforma de Moodle y la implementación del proyecto para cada una de las unidades creadas, por medio de las actividades propuestas y realizadas. Finalmente, se darán a conocer los resultados obtenidos y las conclusiones de la práctica docente realizada.

1. Justificación

El modelo de educación profesional presencial no solo comprende las horas de cátedra guiadas por el docente del área en las clases programadas en los semestres académicos, sino que, en gran parte están comprendidas por el trabajo autónomo de los estudiantes en el tiempo extra-clase dedicado a la profundización de los temas por cuenta propia por medio de la lectura de materiales de apoyo y la realización de actividades propuestas con esta misma finalidad.

En la actualidad, las tecnologías de la información y comunicación son herramientas utilizadas a diario para apoyar en gran medida el modelo de aprendizaje, ya que facilitan el acceso a la información y permiten un trabajo asincrónico óptimo, pudiendo con esto intercambiar material de apoyo académico y dinamizar los procesos educativos por medio de diversas actividades dirigidas al mismo fin: el aprendizaje y la apropiación de los temas por parte de los estudiantes del plan de trabajo propuesto para las diferentes asignaturas del programa académico.

De acuerdo con lo anterior, se busca dinamizar el proceso de aprendizaje implementando las tecnologías de la información y comunicación por medio de la plataforma Moodle dispuesta por la Universidad como apoyo académico, facilitando de esta manera el acceso de los estudiantes a materiales de apoyo para la asignatura Derecho Penal Especial II, y la realización de las actividades asincrónicas propuestas con el propósito de que los discentes profundicen los temas estudiados en su tiempo de trabajo autónomo, aplicando la teoría a temas actuales de interés de manera práctica, preparándose de esta manera para la vida profesional.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Implementar el uso de las Tecnologías de la Información y comunicación como complemento de enseñanza en el desarrollo de la asignatura Derecho Penal Especial II.

2.2 Objetivos específicos

Diseñar tres unidades temáticas para la asignatura Derecho Penal Especial II que permitan compartir con los estudiantes material de apoyo académico de estudio mediante la plataforma Moodle.

Diseñar tres unidades temáticas para la asignatura Derecho Penal Especial II que contengan actividades que permitan la profundización de algunos temas aprendidos mediante la participación asincrónica de los estudiantes en la plataforma Moodle.

Implementar las tres unidades temáticas con los estudiantes de la asignatura Derecho Penal Especial II grupo K1 para el semestre 2023-1.

Analizar los resultados de la implementación del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como complemento efectivo de aprendizaje en el desarrollo de la asignatura Derecho Penal Especial II.

3. Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el modelo

Pedagógico

Mediante el Decreto 1330 (Ministerio de Educación, Decreto 1330, 2019) y la Resolución 021795 (Ministerio de Educación, Resolución 021795, 2020) el Ministerio Educación Nacional hizo un llamado a alcanzar un mayor nivel en los procesos formativos profesionales, conminando a las instituciones de educación superior a actualizar el modelo

pedagógico institucional de manera tal que este se encuentre orientado a la formación por la innovación y asistido por el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Con ese objetivo la Universidad industrial de Santander mediante el acuerdo 233 del 10 de agosto de 2021, aprobó un modelo pedagógico que tuviera como centro el sujeto que aprende, en los ámbitos macro, meso y micro-curricular asistido por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en razón a ello, la institución ha sido pionera en el uso de plataformas y la capacitación de los estudiantes y docentes en dichas tecnologías, además del uso de bases de datos utilizadas para las investigaciones, bases de datos que hacen parte de los servicios brindados por la Biblioteca adscrita a la universidad. Así, las capacitaciones realizadas en torno a la plataforma Moodle tanto para estudiantes como para profesores buscan la implementación y utilización de la misma en los modelos pedagógicos de las asignaturas que hacen parte del pensum según el modelo de formación del cual se trate, pregrado presencial o pregrado a distancia a través del IPRED.

Del mismo modo a los estudiantes que realizan como trabajo de grado la práctica docente se les capacita ampliamente mediante el “Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC”, en el cual además de capacitarse en el uso de la plataforma, se instruye a los estudiantes en la aplicación del modelo educativo acorde con la misión y visión institucional de la Universidad Industrial de Santander.

4. Planeación y diseño de las unidades temáticas

4.1 Planeación de la estructura general de la asignatura

El plan de trabajo para la asignatura Derecho Penal Especial II del pregrado en Derecho de la Universidad Industrial de Santander está integrado por tres unidades temáticas como puede evidenciarse en el plan de trabajo inicial de la asignatura (Apéndice A), plan adjunto

además, en el apartado de *Introducción* del Moodle “DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial”. Sin embargo, en la planeación de las unidades temáticas durante el “Curso formación para la enseñanza apoyada con TIC – VII Cohorte” de CEDEUIS, se acordó con el docente que dirige la asignatura, Dr. Jhon Alexander Serrano, que se debían redistribuir las Unidades de acuerdo con los bienes jurídicamente tutelados y tratando de mantener el orden de los Títulos de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano, quedando organizado finalmente como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1

Plantilla de datos generales de la asignatura

DISEÑO PEDAGÓGICO DEL CURSO

DATOS GENERALES DEL CURSO	
Programa académico	DERECHO
Asignatura	DERECHO PENAL ESPECIAL II
Competencias de la asignatura	
<p>Competencias cognitivas (saber):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interpreta los delitos que atentan contra la sociedad y el estado a la luz del derecho penal. - Explica los delitos que atentan contra la organización y funcionamiento del estado. - Analiza los delitos que atentan contra las organizaciones sociales y el medio ambiente. - Construye argumentaciones verbales o escritas coherentes, con finalidad persuasiva, en su quehacer profesional, desde la perspectiva del Derecho Penal. <p>Competencias actitudinales y axiológicas (ser):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debate crítica y propositivamente acerca de la incidencia del derecho penal desde la perspectiva del derecho penal internacional y el derecho penal colombiano. - Reconoce los derechos fundamentales, el derecho internacional humanitario y las consecuencias jurídicas de acuerdo con la responsabilidad penal por los delitos. - Garantiza el cumplimiento del conjunto de normas y de reglas que sustentan el derecho penal. - Incorpora a su actividad profesional sus deberes y derechos constitucionales, legales y morales, en el marco del Derecho nacional e internacional. 	

Unidades

UNIDAD TEMÁTICA 1.

- 1.1 Delitos contra la Familia - TÍTULO VI
- 1.1.2 Violencia intrafamiliar – Capítulo I
- 1.1.2 Mendicidad y tráfico de menores.
- 1.1.3 Adopción irregular.
- 1.1.4 Inasistencia alimentaria.
- 1.1.5 Incesto.
- 1.1.6 Supresión, alteración o suposición del estado civil.
- 1.2 Delitos contra el patrimonio económico - TITULO VII
- 1.2.1 Hurto.
- 1.2.2 Extorsión.
- 1.2.3 Estafa
- 1.2.4 Fraude mediante cheque
- 1.2.5 Abuso de confianza
- 1.2.6 Defraudaciones
- 1.2.7 Usurpación
- 1.2.8 Daño
- 1.3 Delitos contra el patrimonio cultural sumergido – TITULO VII - A
- 1.4 De la protección de la información y los datos – TITULO VII BIS
- 1.4.1 Atentados contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos
- 1.4.2 Atentados informáticos y otras infracciones
- 1.5 Delitos contra los derechos de autor – TITULO VIII
- 1.6 Delitos contra la fe pública – TITULO IX
- 1.7.1 Falsificación de la moneda.
- 1.7.2 Falsificación de sellos, efectos oficiales y marcas
- 1.7.3 Falsedad en documentos

UNIDAD TEMÁTICA 2.

- 2.1 Delitos contra el orden económico social – TITULO X
- 2.1.2 Acaparamiento, especulación y otras infracciones
- 2.1.2 Delitos contra el sistema financiero.
- 2.1.3 Urbanización ilegal.
- 2.1.4 Contrabando
- 2.1.5 Lavado de activos
- 2.1.6 Apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones.
- 2.2 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente – TITULO XI
- 2.2.1 Delitos contra los recursos naturales
- 2.2.2 Daños en los recursos naturales
- 2.2.3 Contaminación ambiental
- 2.2.4 Invasión de áreas de especial importancia ecológica
- 2.2.5 Apropiación de baldíos de la nación.
- 2.2.6 Disposiciones comunes
- 2.3 Delitos contra los animales – TITULO XI - A

- 2.4 Delitos contra la seguridad pública – TÍTULO XII
- 2.4.1 Concierto, terrorismo, amenazas e instigación
- 2.4.2 Delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones
- 2.5 Delitos contra la salud pública – TÍTULO XIII
- 2.5.1 Afectaciones a la salud pública
- 2.5.2 Tráfico de estupefacientes y otras infracciones

UNIDAD TEMÁTICA 3.

- 3.1 Delitos contra mecanismos de participación democrática – TÍTULO XIV
- 3.1.1 Violación al ejercicio de mecanismos de participación democrática
- 3.2 Delitos contra la administración pública – TÍTULO XV
- 3.2.1 Peculado
- 3.2.2 Concusión
- 3.2.3 Cohecho
- 3.2.4 Celebración indebida de contratos
- 3.2.5 Tráfico de influencias
- 3.2.6 Enriquecimiento ilícito
- 3.2.7 Prevaricato
- 3.2.8 Abusos de autoridad y otras infracciones
- 3.2.9 Usurpación y abuso de funciones públicas
- 3.2.10 Delitos contra los servidores públicos
- 3.2.11 Utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de función pública
- 3.2.12 Defraudación y evasión tributaria, omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes
- 3.3 Delitos contra la eficaz y recta impartición de Justicia – TÍTULO XVI
- 3.3.1 Falsas imputaciones ante las autoridades
- 3.3.2 Omisión de denuncia de particular
- 3.3.3 Falso testimonio
- 3.3.4 Infidelidad a los deberes profesionales
- 3.3.5 Encubrimiento
- 3.3.6 Fuga de presos
- 3.3.7 Fraude procesal y otras infracciones
- 3.3.8 Delitos contra medios de prueba y otras infracciones
- 3.4 Delitos contra la existencia y seguridad del estado – TÍTULO XVII
- 3.4.1 Delitos de traición a la patria
- 3.4.2 Delitos contra la seguridad del estado
- 3.5 Delitos contra el régimen constitucional y legal – TÍTULO XVIII
- 3.5.1 La rebelión, sedición y asonada.

4.2 Planeación de las Unidades temáticas

Luego de la reorganización de las Unidades, se procedió a la planeación de las mismas. Teniendo en cuenta el enfoque del objetivo general del presente trabajo y que la modalidad es la implementación de las Tecnologías de la Información y comunicación como complemento

de aprendizaje de la asignatura, se decidió que la práctica girara en torno de la plataforma Moodle, y que todas las actividades propuestas y recursos compartidos se encontraran en la plataforma, de tal manera que los estudiantes en su tiempo de trabajo autónomo, pudieran profundizar los temas de clase de manera óptima y guiados por las lecturas y trabajos propuestos en la plataforma anteriormente mencionada.

Asimismo, se estableció que las actividades propuestas por parte de la practicante docente correspondieran a ocho actividades calificables distribuidas de tal manera que no significaran una sobrecarga académica para los estudiantes y que tampoco implicara que el docente tuviera que ceder gran cantidad de las horas de su cátedra para el desarrollo de las mismas, sino que, por el contrario, configuraran un complemento y un apoyo extra al plan de trabajo establecido inicialmente por el docente, también se acordó que por parte de la practicante docente se compartirían algunas sentencias y lecturas útiles para complementar algunas unidades, así como también se cargarían lecturas y sentencias enviadas por el docente de tal manera que los estudiantes tuvieran acceso en un mismo lugar a todos los materiales de estudio propuestos.

Por otra parte, se propuso que el Moodle contara con un espacio habilitado en cada Unidad para dudas de los estudiantes, de manera que el trabajo asincrónico pudiera estar compuesto no solo por los foros y talleres sino que pudiera llegar a ser un espacio dinámico que permitiera a los estudiantes plantear las preguntas que surgieran en los espacios de trabajo autónomo y que podrían servir de ayuda y estudio para los demás estudiantes de la asignatura, pues todos tendrían acceso al espacio de las preguntas formuladas por los estudiantes y las respuestas del docente a las mismas en cada una de las unidades.

En acuerdo con el profesor, se estableció el trabajo a realizar desde la práctica docente llegando a los siguientes puntos:

- Cada unidad debe contar con un espacio dedicado a compartir sentencias y lecturas de apoyo para los estudiantes en algunas unidades acordadas previamente con el docente.
- Cada unidad debe contar con un espacio para preguntas sobre cada unidad por parte de los estudiantes en caso de que existieran dudas.
- Con el fin de lograr un primer acercamiento teórico – práctico de las unidades trabajadas, se estableció que la primera unidad tendría tres foros propuestos con el fin de que los estudiantes se apropiasen de los diversos temas abordados en clase por medio del análisis y argumentación jurídica en torno a temas de interés actual en materia penal, distribuidos en dos foros en la unidad de Delitos contra la Familia y un foro en la unidad de Delitos contra el patrimonio económico, estos foros además, permitirían evaluar el trabajo de los estudiantes por medio de la plataforma Moodle.
- La segunda unidad contaría con dos foros, uno de ellos en la unidad de Delitos contra los animales y el otro en Delitos contra la seguridad pública, estos foros se plantearían por medio de la plataforma Moodle.
- La tercera unidad tendría un foro en la unidad de Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, este foro se plantearía por medio de la plataforma Moodle.
- Se realizaría un control de lectura presencial de las sentencias compartidas en la unidad de Delitos contra la administración pública, así, se llevaría a cabo una actividad presencial con los estudiantes y para esta, solo se tomaría una o dos horas de la clase en el semestre académico.
- Se debía proponer un Taller final desde la práctica docente correspondiente a un escrito y se crearía un apartado adicional en la plataforma de Moodle que permitiría cargar dicho taller.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la planeación de las tres unidades y el apartado para la entrega del trabajo final de la asignatura Derecho Penal Especial II.

4.2.1 Unidad inicial. Introducción

La unidad inicial se planteó para presentar las generalidades y finalidades de la asignatura, así como las competencias cognitivas (saber) y las competencias actitudinales y axiológicas (ser). Se incluyó, además el enlace de acceso al chat del grupo de WhatsApp en el que se encontraba el profesor Jhon Alexander Serrano y la practicante docente, esto con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los estudiantes en caso de requerirse; también se adjuntó el Plan de Trabajo de la asignatura Derecho Penal Especial II compartido y socializado por el docente en la primera clase del semestre académico 2023-1.

4.2.1.1. Canal de comunicación complementaria. Se acordó con el profesor, la creación de un grupo de WhatsApp para mantener contacto directo con los estudiantes en caso de que se requiriera, así como para compartir textos académicos, sentencias y escritos de acusación por parte del docente de manera directa a los estudiantes.

A continuación, se adjuntan evidencias del grupo de WhatsApp y los textos compartidos por este medio.

Figura 1

Grupo de WhatsApp 1

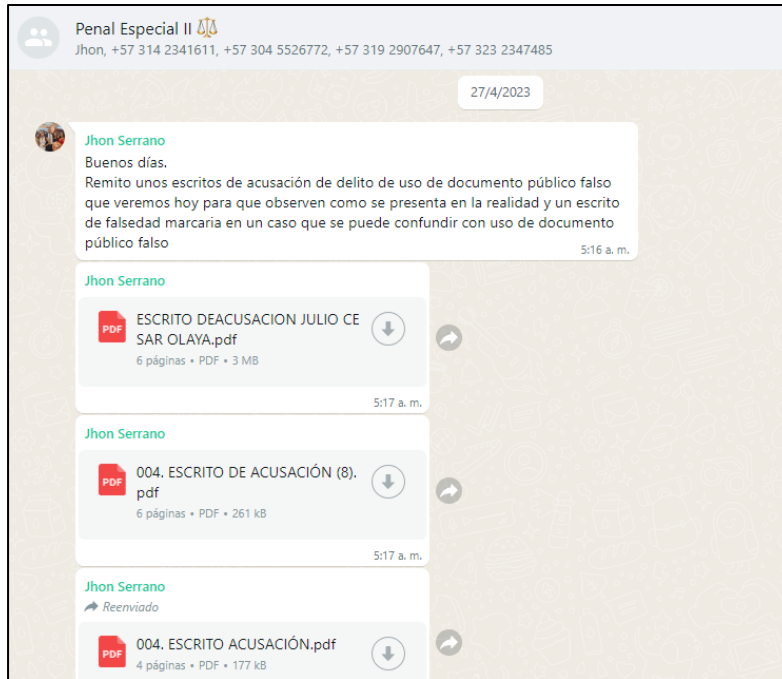


Figura 2

Grupo de WhatsApp 2

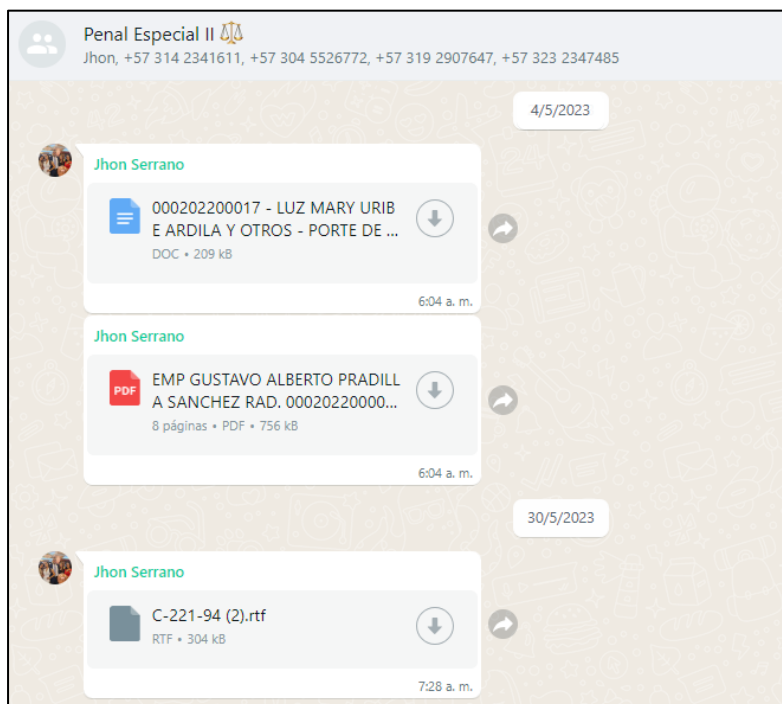


Figura 3

Grupo de WhatsApp 3

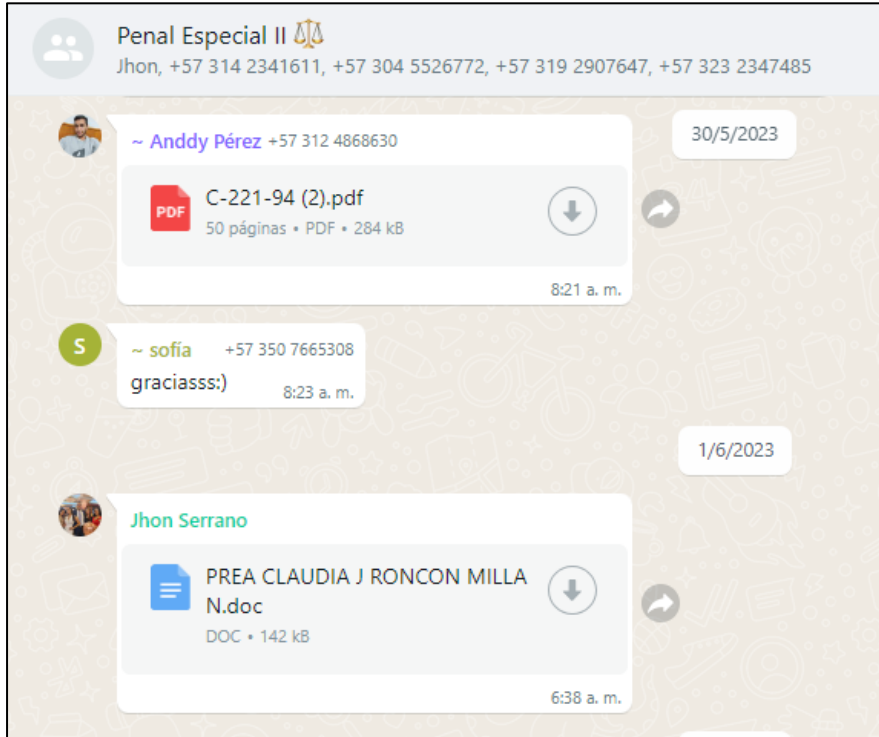
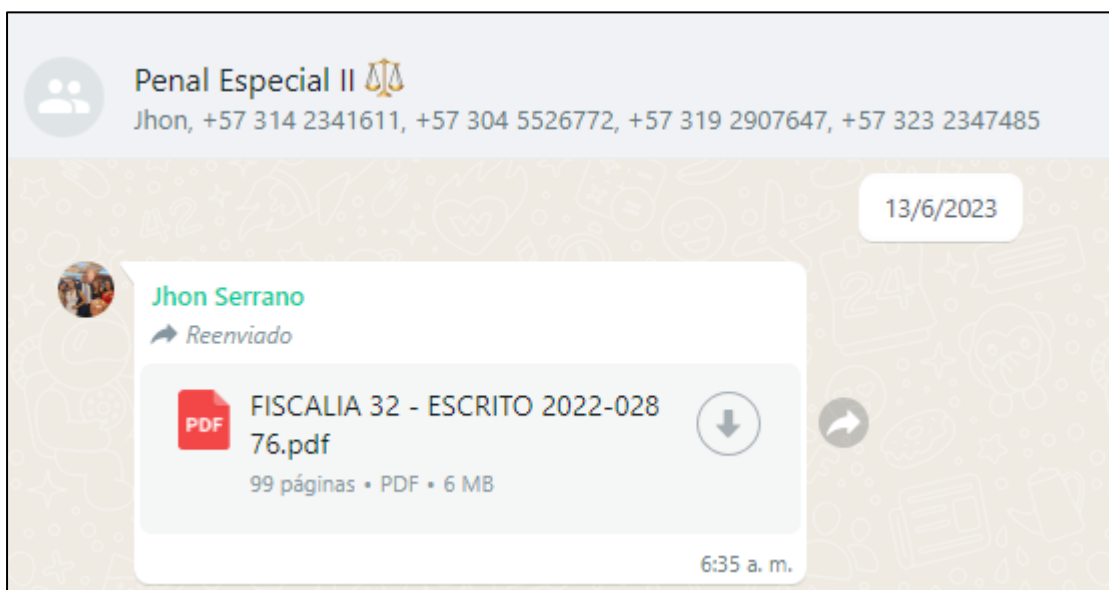


Figura 4

Grupo de WhatsApp 4



4.2.2 Unidad temática 1. Delitos que atentan contra la sociedad

La primera unidad temática se enfoca en los Delitos que atentan contra la sociedad, estando conformada por los siguientes Títulos de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano:

- Título VI – Delitos contra la Familia.
- Título VII – Delitos contra el Patrimonio económico.
- Título VII - A – Delitos contra el patrimonio cultural sumergido.
- Título VII BIS - De la protección de la información y los datos.
- Título VIII – Delitos contra los derechos de autor.
- Título IX – Delitos contra la fe pública.

Para esta Unidad, de acuerdo con lo establecido con el docente, se propusieron tres foros participativos, dos de ellos en la Unidad de los Delitos contra la Familia y el tercero en la Unidad de los Delitos contra el patrimonio económico. Asimismo, se compartieron dos sentencias de apoyo en la unidad de los Delitos contra el patrimonio económico, estas se compartieron no con finalidad evaluativa, sino como material de complementario para el estudio y apropiación de los temas vistos previamente en clase por parte de los discentes.

El método de evaluación de la unidad no cuenta con una lista de chequeo para asignar una calificación, pues al ser un foro participativo cuya finalidad es que los estudiantes expongan su punto de vista acerca de los temas propuestos en relación con los delitos previamente estudiados en clase, no se pretende contar con unos ítems a completar por parte de estos, sino evaluar la capacidad para argumentar su punto de vista teniendo en cuenta las bases penales tanto dogmáticas como jurídicas previamente adquiridas, por lo tanto, únicamente se tiene en cuenta la participación de los estudiantes en el foro como mecanismo evaluativo de la actividad propuesta. Dentro del 100% de la calificación total de la asignatura,

las actividades propuestas en las unidades 1, 2 y 3 tanto en Moodle como presencial por parte de la práctica docente equivalen al 30%.

Teniendo en cuenta que las actividades evaluativas se realizarán evitando sobrecargar a los estudiantes, se decidió distribuir los seis foros a lo largo del semestre, pero se acordó que tres de ellos se propusieran en el primer corte, siendo este el de menos carga académica.

En la Tabla 2, se detallan las competencias a desarrollar para la Unidad temática 1, el tiempo estimado para la realización de las actividades por parte de los estudiantes, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, además, se presentan de manera concreta las actividades propuestas junto con el proceso de evaluación de las mismas.

Tabla 2

Propuesta de desarrollo de la unidad temática 1 temática con apoyo de las TIC's

UNIDAD 1				
UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Identifica, analiza e interpreta los contenidos de los títulos VI, VII, VIII y IX de la Ley 599 del 2000. • Realiza las lecturas del material de apoyo propuesto para profundizar en los temas abordados. • Participa activamente en los foros y actividades propuestas en Moodle. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
4 semanas, para que puedan realizarlas en la medida en que se van abordando los diferentes temas en la clase a lo largo del corte.				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Utilización de la plataforma Moodle como apoyo para compartir las sentencias y demás material pertinente para ahondar en los temas concretos, así como para proponer los diferentes foros en los cuáles los estudiantes podrán demostrar su capacidad de apropiación de los diversos temas abordados.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 1.1.2.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de

				Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.
2	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 1.1.5.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.
3	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 1.2.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.
4	MATERIAL DE APOYO: Compartir en Moodle dos sentencias de apoyo para la Unidad 1.2.	5 horas	Sentencia SP13691 – 2014. Sentencia Corte Suprema de Justicia – Casación 31362.	

4.2.3 Unidad temática 2. Delitos contra el orden económico, seguridad y salud pública

La segunda unidad temática se enfoca en los Delitos contra el orden económico, la seguridad y la salud pública, está conformada por los siguientes Títulos de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano:

- Título X – Delitos contra el orden económico y social.
- Título XI – Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Título XI – A – Delitos contra los animales.
- Título XII – Delitos contra la seguridad pública.
- Título XIII – Delitos contra la salud pública.

Si bien en esta unidad no se realizaron actividades evaluativas, buscando que la práctica docente no se desarrollara únicamente al inicio y al final del semestre académico, se decidió junto con el profesor que para la unidad se propondrían a los estudiantes lecturas complementarias, como material de apoyo académico en por lo menos tres títulos de la unidad, por parte de la practicante docente. Las lecturas se establecieron con base en los temas cuya profundización por parte de los discentes se presenta más necesaria, siendo estos los referentes a los Delitos contra el orden económico y social, los Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y los Delitos contra los animales.

En la Tabla 3, se detallan las competencias a desarrollar para la Unidad 2, el tiempo estimado para la realización de las actividades, las estrategias de enseñanza y aprendizaje y se presentan de manera concreta las actividades propuestas.

Tabla 3

Propuesta de desarrollo de la unidad temática 2 con apoyo de las TIC's

UNIDAD 2
UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.
<p>Competencia(s) a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica, analiza e interpreta los contenidos de los títulos X, XII y XIII de la Ley 599 del 2000. • Realiza las lecturas del material de apoyo propuesto para profundizar en los temas abordados. • Participa activamente en los foros y actividades propuestas en Moodle. • Participa activamente en las actividades propuestas en Moodle.

Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
4 semanas, para que puedan realizarlas en la medida en que se van abordando los diferentes temas en la clase a lo largo del corte.				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Utilización de la plataforma Moodle como apoyo para compartir las sentencias y demás material pertinente para ahondar en los temas concretos, para la apropiación por parte de los estudiantes de los diversos temas abordados.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	MATERIAL DE APOYO: Compartir en Moodle una sentencia de apoyo para la Unidad 2.1	2 horas	Texto Diferencias lavado de activos y enriquecimiento ilícito.	
2	MATERIAL DE APOYO: Compartir en Moodle una sentencia de apoyo para la Unidad 2.2	3 horas.	Sentencia SP7436- 2016.	
3	MATERIAL DE APOYO: Compartir en Moodle una sentencia de apoyo para la Unidad 2.3	3 horas	Sentencia C-133 del 2019.	
4	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 2.3.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.
5	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 2.4.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.

4.2.4 Unidad temática 3. Delitos contra la organización del estado

La tercera unidad temática referente a los delitos que afectan la organización del Estado en todos sus niveles está conformada por los siguientes Títulos de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano:

- Título XIV – Delitos contra mecanismos de participación democrática.
- Título XV – Delitos contra la administración pública.
- Título XVI – Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia.
- Título XVII – Delitos contra la existencia y seguridad el estado.
- Título XVIII – Delitos contra el régimen constitucional y legal.

Al igual que en la Unidad anterior, se acordó con el docente que para esta unidad se propondrían lecturas por parte de la práctica docente como material de apoyo académico de los estudiantes en un Título de la Unidad, teniendo en cuenta que el docente proporcionaría lecturas para otros Títulos de esta Unidad que serían cargadas a Moodle por parte de la practicante docente. La lectura propuesta por la práctica docente quedó entonces establecida para el Título de los Delitos contra la administración pública.

En la Tabla 4, se detallan las competencias a desarrollar para la Unidad 3, el tiempo estimado para la realización de las actividades, las estrategias de enseñanza y aprendizaje y se presentan de manera concreta las actividades propuestas.

Tabla 4

Propuesta de desarrollo de la unidad temática 3 con apoyo de las TIC's

UNIDAD 3
UNIDAD TEMÁTICA 3. DELITOS CONTRA LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
<p>Competencia(s) a desarrollar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica, analiza e interpreta los contenidos de los títulos XIV, XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley 599 del 2000. • Participa activamente en los foros y actividades propuestas en Moodle o en los talleres presenciales que se realizan en el aula. • Realiza las lecturas del material de apoyo propuesto para profundizar en los temas abordados. • Participa activamente en las actividades propuestas en Moodle.
<p>Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad 4 semanas, para que puedan realizar las lecturas en la medida en que se van abordando los diferentes temas en la clase a lo largo del corte.</p>

Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Utilización de la plataforma Moodle como apoyo para compartir las sentencias y demás material pertinente para ahondar en los temas concretos, para la apropiación por parte de los estudiantes de los diversos temas abordados.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	MATERIAL DE APOYO: Compartir en Moodle dos lecturas de apoyo para la Unidad 3.2.	4 horas	Sentencia SP12042-2015. Corte Suprema de Justicia, Sentencia contra Yidis Medina, 26 de Junio de 2008.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.
2	CONTROL DE LECTURA: Realizar control de lectura presencial del material de apoyo de la Unidad 3.2.	2 horas		Participación de los estudiantes en la actividad propuesta.
2	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Foro participativo acorde a la Unidad 3.3.	2 horas	Foro en la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se llevará el Foro por medio de Moodle, se realizará evaluación de la participación de los estudiantes en el Foro.

4.2.5 Unidad final. Entrega del trabajo final

La última unidad temática se destinó para que los estudiantes pudieran cargar el taller final propuesto, este taller comprendería todo el semestre académico, sin embargo, haría énfasis en la última Unidad temática aprendida en el semestre académico.

Se estableció que el método de evaluación no tendría una lista de chequeo para asignar una calificación, se tendría en cuenta la entrega del taller como mecanismo de control del acceso a la actividad propuesta y se asignarían puntos extras al parcial final como incentivo calificativo del taller.

En la Tabla 5, se detallan las competencias a desarrollar para la Unidad final, el tiempo estimado para la realización de las actividades, las estrategias de enseñanza y aprendizaje y se presenta de manera concreta la actividad propuesta.

Tabla 5

Propuesta de desarrollo de la Entrega del trabajo Final con apoyo de las TIC's

ENTREGA DE TRABAJO FINAL				
ENTREGA DE TRABAJO FINAL				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Identifica, analiza e interpreta los contenidos de los títulos vistos a lo largo del semestre académico. • Participa activamente en las actividades propuestas en Moodle. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
1 semana, para que puedan realizarlas en la medida en que se preparan para el parcial final.				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Utilización de la plataforma Moodle como apoyo para cargar el trabajo final de la asignatura, teniendo en cuenta lo aprendido durante el semestre académico.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	ACTIVIDAD EXTRACLASE: Taller escrito acorde a lo aprendido durante el semestre académico en las 3 unidades con énfasis en la Unidad 3.2.	3 horas	Entrega de trabajo por medio de la plataforma de Moodle.	Teniendo en cuenta que se establecerá la entrega por la plataforma Moodle, se realizará evaluación de la entrega del taller y tendrá calificación extra en la nota del parcial final.

5. Montaje de las Unidades en Moodle

Una vez aprobadas por parte del docente las actividades propuestas y la reorganización de las Unidades temáticas, se realizó el montaje de los cinco apartados en la plataforma Moodle en DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023 – 1 – 26217 – KI – Presencial.

5.1 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad inicial: Introducción

A continuación, en las imágenes 5 y 6, se podrá evidenciar el esquema general de la Unidad inicial: Introducción, creada en la plataforma Moodle de acuerdo con lo planeado.

Figura 5

Unidad inicial: Introducción en la plataforma Moodle. Primera parte

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

INTRODUCCIÓN UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD
UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.
UNIDAD TEMÁTICA 3. DELITOS CONTRA LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ENTREGA DE TRABAJO FINAL

El conocimiento sobre el Derecho Penal Especial es de especial importancia en la formación profesional de un abogado, ya que fundamenta el estudio de la conducta punible como fenómeno socio jurídico y la protección de los diversos bienes jurídicos. El derecho penal hace parte de las grandes áreas del conocimiento jurídico, pues es el encargado de establecer el límite y contenido del ius puniendi en cabeza del Estado y la realidad social punitiva, resocializadora y preventiva.

Para la formación profesional del jurista, el conocimiento del Derecho Penal Especial II complementa junto con el General, el abordaje del delito en particular, su tipificación sus bienes jurídicos tanto individuales como colectivos y la sanción o pena. El conocimiento del Derecho Penal asegura su aplicación ajustada a los principios legales.

Competencias cognitivas (saber):

- Interpreta los delitos que atentan contra la sociedad y el estado a la luz del derecho penal.
- Explica los delitos que atentan contra la organización y funcionamiento del estado.
- Analiza los delitos que atentan contra las organizaciones sociales y el medio ambiente.
- Construye argumentaciones verbales o escritas coherentes, con finalidad persuasiva, en su quehacer profesional, desde la perspectiva del Derecho Penal.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820>

Figura 6

Unidad inicial: Introducción en la plataforma Moodle. Segunda parte

Competencias actitudinales y axiológicas (ser):

- Debate crítica y propositivamente acerca de la incidencia del derecho penal desde la perspectiva del derecho penal internacional y el derecho penal colombiano.
- Reconoce los derechos fundamentales, el derecho internacional humanitario y las consecuencias jurídicas de acuerdo con la responsabilidad penal por los delitos.
- Garantiza el cumplimiento del conjunto de normas y de reglas que sustentan el derecho penal.
- Incorpora a su actividad profesional sus deberes y derechos constitucionales, legales y morales, en el marco del Derecho nacional e internacional.

Avisos
Grupo de Whatsapp - Grupo K1
PLAN DE TRABAJO DERECHO PENAL ESPECIAL II

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820>

5.2 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 1. Delitos que atentan contra la sociedad

A continuación, en las imágenes 7, 8 y 9 se podrá evidenciar el esquema general de la Unidad temática 1. Delitos que atentan contra la sociedad, creada en la plataforma Moodle de acuerdo con lo planeado.

Figura 7

Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Primera parte

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

INTRODUCCIÓN UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD

UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.

UNIDAD TEMÁTICA 3. DELITOS CONTRA LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ENTREGA DE TRABAJO FINAL

UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD

- 1.1 Delitos contra la Familia - TÍTULO VI
 - 1.1.1 Violencia intrafamiliar
 - 1.1.2 Mendicidad y tráfico de menores.
 - 1.1.3 Adopción irregular.
 - 1.1.4 Inasistencia alimentaria.
 - 1.1.5 Incesto.
 - 1.1.6 Supresión, alteración o suposición del estado civil.
- 1.2 Delitos contra el patrimonio económico - TITULO VII
 - 1.2.1 Hurto.
 - 1.2.2 Extorsión.
 - 1.2.3 Estafa
 - 1.2.4 Fraude mediante cheque
 - 1.2.5 Abuso de confianza
 - 1.2.6 Defraudaciones
 - 1.2.7 Usurpación
 - 1.2.8 Daño
- 1.3 Delitos contra el patrimonio cultural sumergido – TITULO VII - A

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=1>

Figura 8

Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Segunda parte

1.4 De la protección de la información y los datos – TITULO VII BIS
1.4.1 Atentados contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos
1.4.2 Atentados informáticos y otras infracciones
1.5 Delitos contra los derechos de autor – TITULO VIII
1.6 Delitos contra la fe pública – TITULO IX
1.6.1 Falsificación de la moneda.
1.6.2 Falsificación de sellos, efectos oficiales y marcas
1.6.3 Falsedad en documentos

1.1 Delitos contra la Familia - TÍTULO VI

FORO: 1.1 Delitos contra la Familia - TÍTULO VI
 PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

1.2 Delitos contra el patrimonio económico - TÍTULO VII

SENTENCIAS: 1.2 Delitos contra el patrimonio económico - TÍTULO VII

En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra el Patrimonio Económico.

FORO: 1.2 Delitos contra el patrimonio económico - TITULO VII
 PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=1>

Figura 9

Unidad temática 1 en la plataforma Moodle. Tercera parte

1.3 Delitos contra el patrimonio cultural sumergido - TÍTULO VII-A

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

1.4 De la protección de la información y los datos - TÍTULO VII BIS

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

1.5 Delitos contra los derechos de autor - TÍTULO VIII

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

1.6 Delitos contra la fe pública - TÍTULO IX

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=1>

5.2.1 Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 1

En los espacios correspondientes de la Unidad temática 1, se crearon los foros y se cargaron las sentencias propuestas. En el caso de los Foros, teniendo en cuenta que fueron creados los temas después de haberse hecho la migración de los datos de Moodle creados por parte de la practicante docente, y que una vez migrados los datos por parte de la persona encargada por CEDEUIS, los cambios realizados desde el Moodle el perfil del practicante no se sincronizan los datos con el Moodle del profesor y estudiantes del curso, los foros fueron creados desde el perfil del docente Jhon Alexander Serrano para que pudieran ser visibles y accesibles a los estudiantes matriculados.

A continuación, en las imágenes 10, 11 y 12 se muestran los foros y lecturas propuestos distribuidos de la siguiente manera:

- Unidad 1.1. Delitos contra la familia – Título VI: Foro sobre incesto y foro sobre violencia intrafamiliar.
- Unidad 1.2. Delitos contra el patrimonio económico – Título VII: Foro sobre estafa y las sentencias: Sala de Casación Penal 13691 – 2014 y sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Casación 31362.

Figura 10

Foros de la unidad 1.1. en la plataforma de Moodle



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?id=2051734>

Figura 11

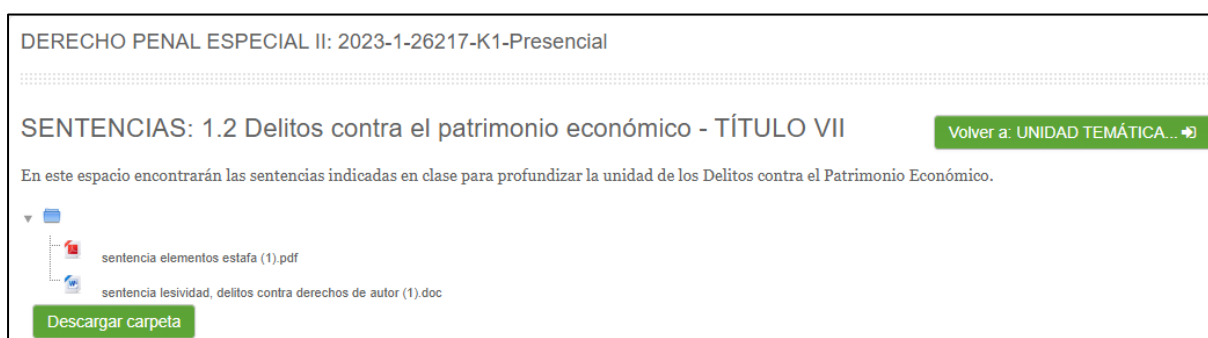
Foros de la unidad 1.2 en la plataforma Moodle



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?id=2051738>

Figura 12

Sentencias de la unidad 1.2. en la plataforma Moodle



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051737>

5.3 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 2. Delitos contra el orden económico, seguridad y salud pública

A continuación, en las imágenes 13 y 14 se podrá evidenciar la unidad temática 2. Delitos contra el orden económico, seguridad y salud pública, creada en la plataforma Moodle de acuerdo con lo propuesto.

Figura 13

Unidad temática 2 en la plataforma Moodle. Primera parte

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

INTRODUCCIÓN UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD
UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.
UNIDAD TEMÁTICA 3. DELITOS CONTRA LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ENTREGA DE TRABAJO FINAL

UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.

- 2.1 Delitos contra el orden económico social – TÍTULO X
 - 2.1.2 Acaparamiento, especulación y otras infracciones
 - 2.1.2 Delitos contra el sistema financiero.
 - 2.1.3 Urbanización ilegal.
 - 2.1.4 Contrabando
 - 2.1.5 Lavado de activos
 - 2.1.6 Apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones.
- 2.2 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente – TÍTULO XI
 - 2.2.1 Delitos contra los recursos naturales
 - 2.2.2 Daños en los recursos naturales
 - 2.2.3 Contaminación ambiental
 - 2.2.4 Invasión de áreas de especial importancia ecológica
 - 2.2.5 Apropiación de baldíos de la nación.
 - 2.2.6 Disposiciones comunes
- 2.3 Delitos contra los animales – TÍTULO XI – A
 - 2.4 Delitos contra la seguridad pública – TÍTULO XII
 - 2.4.1 Concierto, terrorismo, amenazas e instigación
 - 2.4.2 Delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones
- 2.5 Delitos contra la salud pública – TÍTULO XIII
 - 2.5.1 Afectaciones a la salud pública
 - 2.5.2 Tráfico de estupefacientes y otras infracciones

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=2>

Figura 14

Unidad temática 2 en la plataforma Moodle. Segunda parte.

2.1 Delitos contra el orden económico social - TÍTULO X

SENTENCIAS: 2.1 Delitos contra el orden económico social – TÍTULO X
En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra el orden económico social.

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

2.2 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente - TÍTULO XI

SENTENCIAS: 2.2 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente – TÍTULO XI
En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

2.3 Delitos contra los animales - TÍTULO XI-A

FORO: 2.3. Delitos contra los animales - TÍTULO XI - A
SENTENCIAS: 2.3 Delitos contra los animales – TÍTULO XI – A
En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra los animales.

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

2.4 Delitos contra la seguridad pública - TÍTULO XII

FORO 2.4: Delitos contra la seguridad pública - TÍTULO XII
PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

2.5 Delitos contra la salud pública - TÍTULO XIII

PREGUNTAS SOBRE LA UNIDAD

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=2>

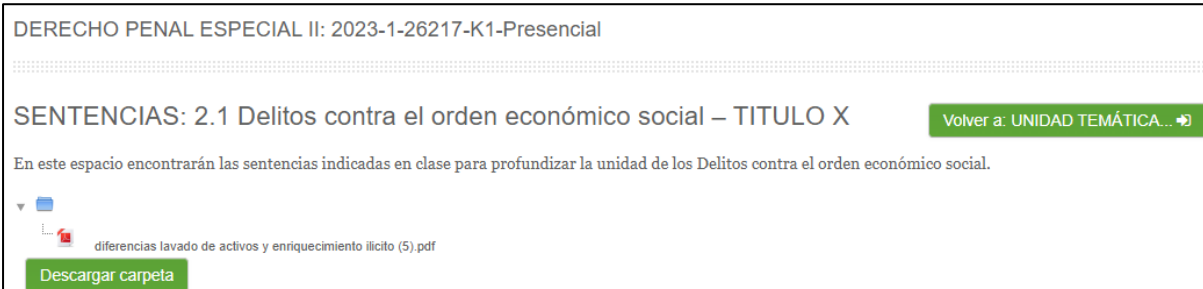
5.3.1 Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 2

En los espacios correspondientes de la Unidad temática 2, se cargaron las sentencias propuestas. En las imágenes 15, 16, 17, 18 y 19 se muestran las lecturas y actividades propuestas distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad 2.1. Delitos contra el orden económico social – Título X: Texto diferencias lavado de activos y enriquecimiento ilícito.
- Unidad 2.2. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente – Título XI: Sentencia Corte Suprema de Justicia, Sala Penal 7436 – 2016.
- Unidad 2.3. Delitos contra los animales – título XI – A: Foro sobre delitos contra los animales y sentencia C-133/19.
- Unidad 2.4. Delitos contra la seguridad pública – título XII: Foro sobre delitos porte de armas.

Figura 15

Lecturas de la unidad 2.1. en la plataforma Moodle



DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

SENTENCIAS: 2.1 Delitos contra el orden económico social – TITULO X [Volver a: UNIDAD TEMÁTICA...](#)

En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra el orden económico social.

diferencias lavado de activos y enriquecimiento ilícito (5).pdf

Descargar carpeta

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051749>

Figura 16.

Lecturas de la unidad 2.2. en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

SENTENCIAS: 2.2 Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente – TITULO XI

Volver a: UNIDAD TEMÁTICA... ↗

En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

SP7436-2016.pdf

Descargar carpeta

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051753>

Figura 17.

Foro de la unidad 2.3. en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

FORO: 2.3. Delitos contra los animales - TITULO XI - A

Volver a: UNIDAD TEMÁTICA... ↗

Añadir un nuevo tema de debate

Debate	Comenzado por	Réplicas	Último mensaje
DELITOS CONTRA LOS ANIMALES	Jhon Alexander Serrano Fajardo	19	Kateryn Julieth Silva Gonzalez lun, 24 de jul de 2023, 21:54

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?f=163103>

Figura 18.

Lecturas de la unidad 2.3. en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

FORO: 2.3. Delitos contra los animales - TITULO XI - A

Volver a: UNIDAD TEMÁTICA... ↗

Añadir un nuevo tema de debate

Debate	Comenzado por	Réplicas	Último mensaje
DELITOS CONTRA LOS ANIMALES	Jhon Alexander Serrano Fajardo	19	Kateryn Julieth Silva Gonzalez lun, 24 de jul de 2023, 21:54

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051757>

Figura 19.

Foro de la unidad 2.4. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?f=163104>

5.4 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad temática 3. Delitos contra la organización del estado

A continuación, en las imágenes 20 y 21 se podrá evidenciar la Unidad temática 3. Delitos contra la organización del estado, creada en la plataforma Moodle de acuerdo con lo planeado.

Figura 20.

Unidad temática 3 en la plataforma Moodle. Primera parte.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=3>

Figura 21.

Unidad temática 3 en la plataforma Moodle. Segunda parte.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=3>

5.4.1 Actividades y lecturas propuestas en la Unidad temática 3

En los espacios correspondientes de la Unidad temática 3, se cargaron las sentencias y foro propuestos para la práctica docente, así como sentencias enviadas por el docente para cargar en la plataforma de Moodle. En las imágenes 22, 23, 24 y 25 se muestran las lecturas y actividades distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad 3.2. Delitos contra la administración pública – Título XV: Sentencias: Sala de Casación Penal 12042 – 2015, y sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 26 de Junio del 2008 contra Yidis Medina. Lecturas propuestas por parte de la practicante docente.
- Unidad 3.3. Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia – Título XVI: Foro sobre falso testimonio.

- Unidad 3.4. Delitos contra la existencia y seguridad del estado – Título XVII: Decreto – Ley 2535 del 17 de diciembre de 1993, sentencia de la Sala de Casación Penal 2772 – 2018 y sentencia de la Sala de Casación Penal 13290 – 2014. Lecturas enviadas por el docente para cargar en la plataforma Moodle.
- Unidad 3.5. Delitos contra el régimen constitucional y legal – Título XVIII: Sentencia C-221 de 1994, sentencia de la Sala de Casación Penal 2940 – 2016. Lecturas enviadas por el docente para cargar en la plataforma Moodle.

Figura 22.

Lecturas de la unidad 3.2. en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

SENTENCIAS: 3.2 Delitos contra la administración pública – TÍTULO XV [Volver a: UNIDAD TEMÁTICA...](#)

En este espacio encontrarán las sentencias indicadas en clase para profundizar la unidad de los Delitos contra la administración pública.

- elementos peculado (3).doc
- sentencia YIDIS MEDINA (4).doc

[Descargar carpeta](#)

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051767>

Figura 23.

Foro de la unidad 3.3. en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

FORO 3.3: Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia - TITULO XVI [Volver a: UNIDAD TEMÁTICA...](#)

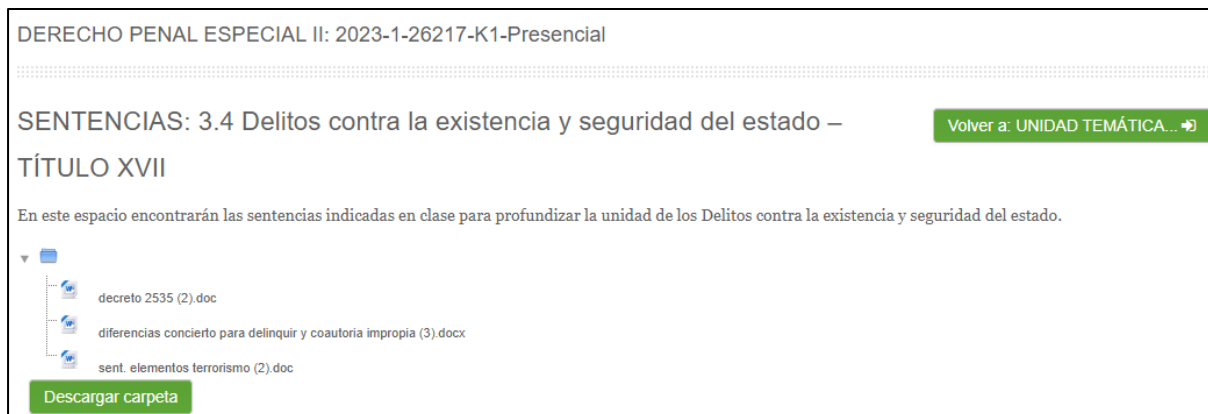
[Añadir un nuevo tema de debate](#)

Debate	Comenzado por	Rélicas	Último mensaje
Falso testimonio	Jhon Alexander Serrano Fajardo	0	Jhon Alexander Serrano Fajardo vie, 15 de sep de 2023, 23:43

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?f=163112>

Figura 24.

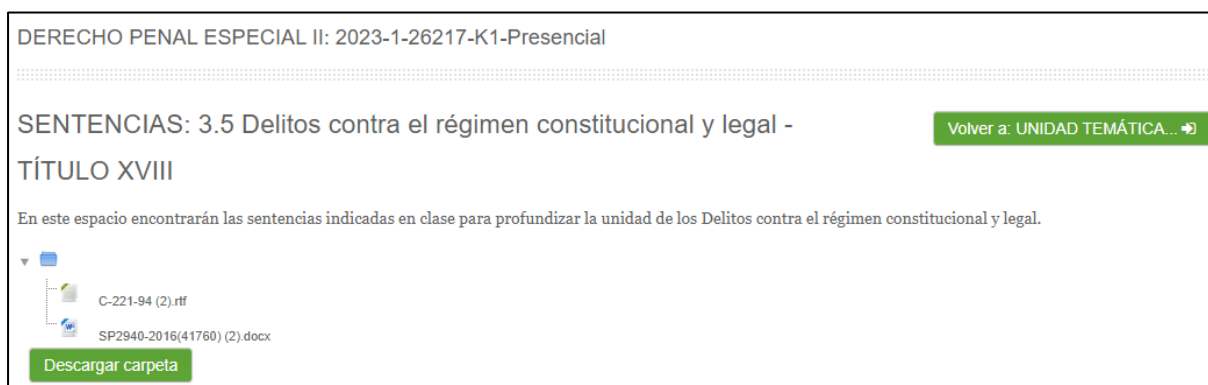
Lecturas de la unidad 3.4. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051773>

Figura 25.

Lecturas de la unidad 3.5. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/folder/view.php?id=2051777>

5.4 Montaje en la plataforma Moodle de la Unidad final: Entrega del trabajo final

A continuación, en la figura 26 se podrá evidenciar la Unidad final: Entrega del trabajo final, creada en la plataforma Moodle de acuerdo con lo planeado.

Figura 26.

Unidad final en la plataforma Moodle.

DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023-1-26217-K1-Presencial

INTRODUCCIÓN UNIDAD TEMÁTICA 1. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SOCIEDAD

UNIDAD TEMÁTICA 2. DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA.

UNIDAD TEMÁTICA 3. DELITOS CONTRA LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ENTREGA DE TRABAJO FINAL

Taller final: Escriba acerca de 5 delitos, 2 de ellos deben ser contra la administración pública, señale sus elementos estructurales, cómo se configura y dé su opinión de cada uno.

ENTREGA DE TRABAJO FINAL

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=57820§ion=4>

6. Implementación de las actividades propuestas

Una vez lista la plataforma de Moodle, revisada y aprobada por el docente, se solicita el traslado de la plataforma creada en el perfil asignado por CEDEUIS por parte de la practicante docente a la plataforma “DERECHO PENAL ESPECIAL II: 2023 – 1 – 26217 – K1 – Presencial” para que el docente y estudiantes del curso pudieran tener acceso, ver e interactuar con el contenido anteriormente expuesto.

Luego de haber sido aprobados los temas de foros por el profesor, se crean los temas de los tres foros propuestos que, como se explicó anteriormente, fueron creados desde el perfil del docente pues las modificaciones realizadas desde el perfil de estudiante de la practicante docente luego del traslado de información por parte de CEDEUIS, no se ven reflejadas en Moodle del docente y demás estudiantes.

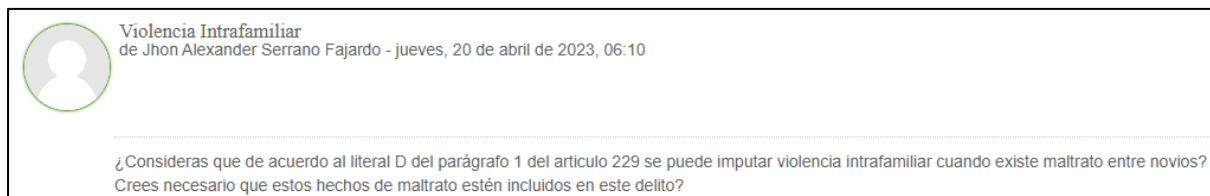
6.1 Implementación del foro: Violencia intrafamiliar. Unidad temática 1.1.2

El primer foro compartido a los estudiantes fue el correspondiente a la Unidad temática 1.1.2. Violencia intrafamiliar. El tema fue propuesto el día 20 de abril de 2023 con el siguiente tema de debate: “¿Consideras que de acuerdo con el literal D del párrafo 1 del artículo 229 se puede imputar violencia intrafamiliar cuando existe maltrato entre novios? ¿Crees necesario que estos hechos de maltrato estén incluidos en este delito?”. Se determina un tiempo máximo para participar de 4 semanas como se encontraba previsto en el plan de trabajo, finalizando entonces el registro de participaciones el día 18 de mayo de 2023.

En la figura 27, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 1.1. Delitos contra la familia.

Figura 27.

Foro Violencia intrafamiliar. Unidad 1.1.2. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136460>

Como se indicó desde el inicio del trabajo, la finalidad de las actividades propuestas es que los estudiantes puedan llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del semestre, y cada uno desde su punto de vista, pueda fundamentar con bases jurídicas sus argumentos para un tema específico, en este caso, la configuración del delito de violencia intrafamiliar en las relaciones de noviazgo. Asimismo, se busca que los estudiantes profundicen los temas propuestos investigando más a fondo para dar una respuesta en el foro.

6.1.1 Resultados del foro: Violencia intrafamiliar. Unidad temática 1.1.2


La participación de los estudiantes en el foro logró la principal finalidad, la cual fue, que los estudiantes expusieran su punto de vista de la temática propuesta con argumentación jurídico – penal sin importar su postura, asimismo, incentivó a que los estudiantes indagaran y profundizaran más sobre el tema propuesto para poder dar respuestas de fondo al tema planteado.

El grado de participación fue satisfactorio, pues de los 20 estudiantes matriculados para el semestre 2023-1 en Derecho Penal Especial II grupo K1, 18 participaron en el foro y expusieron sus argumentos respaldados en su gran mayoría por jurisprudencia.

Se presentan a continuación, en las imágenes 28, 29 y 30 algunas de las respuestas compartidas por los estudiantes en el foro de Moodle sobre violencia intrafamiliar:

Figura 28.

Respuesta 1. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.



Re: Violencia Intrafamiliar
de Sergio Santiago Sanchez Quiroga - domingo, 23 de abril de 2023, 18:19

El párrafo primero del artículo 229 del código penal consagra lo siguiente:

"A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra"

Por ello, es posible afirmar desde una perspectiva voluntarista respecto de lo plasmado por el legislador, que su intención se encuentra encaminada a lograr una ampliación del sujeto activo del tipo penal, buscando sancionar entonces a aquellas personas que si bien no hacen parte del núcleo familiar, si cuentan con un vínculo analógicamente similar con el pilar fundamental de la sociedad.

En ese orden de ideas, resulta menester advertir que el literal (d) exige la concurrencia de dos aspectos para calificar dichos vínculos dentro de la estricta tipicidad y en tanto, cumplir con la ampliación del sujeto activo mencionado anteriormente. Estos dos aspectos son: (i) que se hayan tenido relaciones extramatrimoniales y (ii) que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

Ahora bien, corresponde a una plena falacia argumentativa, el presumir que por contar con una relación de noviazgo, estas dos personas sostienen relaciones sexuales y además, lo hacen con un carácter de sostenibilidad respecto del tiempo, dado que existen relaciones sentimentales (noviazgos) que se desprenden de los placeres carnales en aras de satisfacer ideales morales y religiosos, como algunas parejas cristianas, donde si bien se desempeñan como novios, estos no ejecutan actos sexuales hasta después del matrimonio.


De lo anterior, resulta forzoso concluir que es necesaria la apreciación específica de cada caso objeto de estudio respecto de la relación de noviazgo, pues existen noviazgos con y sin relaciones sexuales, además de la independencia de este hecho respecto del carácter de estabilidad.

En conclusión, considero que el artículo se encuentra planteado de forma correcta, y no debe imponérsele esta carga a un vínculo tan temporal e informal como lo es un noviazgo, salvo casos excepcionales que rompen esta regla general.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136460>

Figura 29.

Respuesta 2. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.



Re: Violencia Intrafamiliar
de Kateryn Julieth Silva Gonzalez - lunes, 24 de julio de 2023, 21:18

En mi opinión, la violencia entre novios puede ser considerada violencia intrafamiliar y ser imputada como tal en función del contexto y las circunstancias específicas del caso. La Ley 1257 de 2008 en Colombia busca la "sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", la cual incluye una amplia definición de familia, que puede incluir UMH y relaciones de noviazgo.

Es precisamente en la Ley 1257 donde se establece que se considera violencia contra la mujer "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado."

Además, la Ley 1146 de 2007, que reformó el Código Penal Colombiano, también reconoce la violencia intrafamiliar y establece sanciones para quienes la cometan, independientemente de su relación marital o convivencial.

En conclusión, la posibilidad de contemplar la violencia entre novios como VIF, se me hace garantía para quienes depositan su confianza en su pareja, pues ese vínculo que une a un par de personas, de imaginar y proyectarse a futuro planes en compañía no se concreta de un día para otro, sino que hace parte de modificar su vida, en aras de compartir con otro a su lado.


¿Crees necesario que estos hechos de maltrato estén incluidos en este delito?

No tanto necesario, sino prudencial. En una sociedad tan falta de respeto en la palabra, en la que sin duda alguno llegar a crear un vínculo estrecho entre personas puede ser tan banal y la vez tan indispensable, se me hace razonable el hecho de que el legislador lo contemple aquí, finalmente esa relación inicial de novios es la que a futuro conformará un hogar, familia que constituye la base de la sociedad.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136460>

Figura 30.

Respuesta 3. Foro Violencia intrafamiliar en la plataforma Moodle.



Re: Violencia Intrafamiliar
de Javier Enrique Arias Higuera - martes, 25 de abril de 2023, 00:56

Quiero analizar este móvil con base en algunos conceptos que nos van a permitir tener una perspectiva más amplia y tomar criterio.

En primer lugar, así como lo ha hecho la ley, en específico la Ley 1959 de 2019 y modificación al artículo 229 del Código Penal, la jurisprudencia de la CSJ también ha centrado su vocación de protección para con la "familia como bien jurídico tutelado", en virtud de ello se abre un campo multidimensional de conceptos que constituyen a la familia como tal y sobre el cual podremos dar cuenta también de lo que de manera extensiva se quiere proteger por fuera de su núcleo; uno de ellos es el de la "Unidad doméstica o unidad familiar", el cual, la misma corporación entiende de forma amplia como la comunidad de vida, los lazos de amor, la ayuda mutua, la solidaridad, el apoyo económico, la asistencia solidaria, el acompañamiento espiritual, todo con vocación de consolidación de vida en pareja, etc. (sentencia CSJ SL, 29 nov. 2011, rad. 40055; reiterada en la CSJ SL4549-2019 y en CSJ SL3861-2020), en concordancia también con lo dispuesto el literal D del parágrafo 1 del artículo 229 del Código Penal, "de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad."; ahora, por ejemplo con respecto de la noción de convivencia y de la comunidad de vida, se ha recalcado que la primera debe ser examinada y determinada según las particularidades relevantes de cada caso concreto, pues la falta de esta no conduce de manera inexorable a que desaparezca la comunidad de vida de la pareja, si claramente se mantienen vigentes los lazos afectivos, sentimentales y de apoyo, solidaridad, acompañamiento espiritual y ayuda mutua, rasgos esenciales y distintivos de la convivencia entre una pareja que denotan a su vez esa clara vocación de estabilidad y que supera su concepción meramente formal relativa a conceptos como la "cohabitación en el mismo techo" u otras que puedan diferir en una relación como la que analizamos. En ese orden de ideas, resulta claro que el desarrollo de alguno de estos elementos de forma distinta por la misma naturaleza de la relación de noviazgo que resulta en circunstancias especiales de esa vida en pareja, no implica necesariamente que ipso facto desaparezcan o que no sean susceptibles de protección desde el derecho penal, por el contrario opino que por sus características está protegido por el literal que analizamos de forma circunstancial y relativa, por lo que se vuelve indiscutible y necesario examinar las vicisitudes que pueden darse en el seno de esa relación y efectuar un estudio más riguroso de la convivencia de los sujetos partícipes de la misma, pues esto responde a que, además de hacer un estudio para configurar la situación jurídica dentro de la conducta punible y el delito de violencia intrafamiliar, también el dar cuenta de cómo estas situaciones jurídicas se encuentran permeados de dinámicas complejas, estableciendo la necesidad de fijar más parámetros que orienten la aplicación y el análisis de los jueces de delito de violencia intrafamiliar y dejando de lado paulatinamente su estricta y rígida aplicación. Incluso permite dar cuenta de cómo se incluyen elementos de tipo sociológico, psicológico y de otras ciencias sociales, además de extensiones de los conceptos para la garantía de los derechos, y sobre todo la consideración de estudios y enfoques diferenciales como el de género, para que en la resolución de los casos se puedan emitir fallos que sean acordes con la realidad social y las necesidades que ésta denota, así pues considero que el hecho de desconocer que el derecho y en este caso el derecho penal deba responder a las realidades sociales es un quebrantamiento de su deber como disciplina, como también resulta en el desconocimiento de las obligaciones que en esta materia son de carácter constitucional y que se le ha impuesto frente a la sociedad, que en últimas resulta víctima con la comisión de los delitos que atentan contra la familia al constituirse esta como núcleo fundamental de la sociedad.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136460>

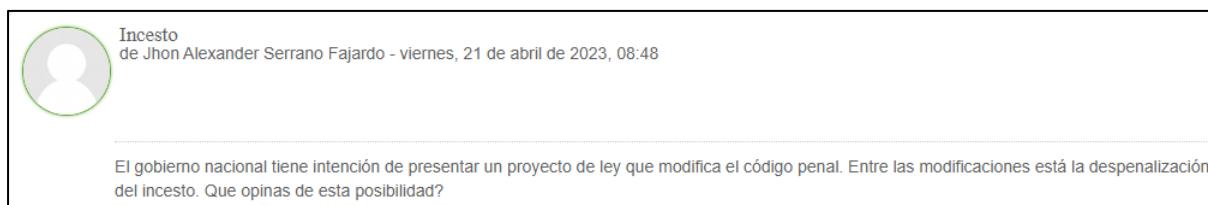
6.2 Implementación del foro: Incesto. Unidad temática 1.1.5

El siguiente foro compartido a los estudiantes fue el correspondiente a la Unidad temática 1.1.5. Incesto. El tema fue propuesto el día 21 de abril de 2023 con el siguiente tema de debate: “*El gobierno nacional tiene intención de presentar un proyecto de ley que modifica el código penal. Entre las modificaciones está la despenalización del incesto. ¿Qué opinas de esta posibilidad?*”. Se determinó un tiempo máximo para participar de 4 semanas como se encontraba previsto en el plan de trabajo, finalizando entonces el registro de participaciones el día 19 de mayo de 2023.

En la figura 31, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 1.1. Delitos contra la familia.

Figura 31.

Foro Incesto. Unidad 1.1.5. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136539>

6.2.1 Resultados del foro: Incesto. Unidad temática 1.1.5


Para este foro se preguntó a los estudiantes por una opinión personal respecto del tema controversial de la intencionalidad del Gobierno Nacional de la presentación de un proyecto de ley que, entre otras cosas, despenalizaría el incesto, al ser una opinión personal al respecto, no se buscaba que se dieran respuestas sustentadas por jurisprudencia, sino que hicieran reflexiones a fondo respecto de las consecuencias que consideran podría traer consigo esta

situación, incentivando de esta manera el interés, análisis y discusión del acontecer político nacional desde el punto de vista jurídico.

Se presentan a continuación, en las imágenes 32, 33 y 34 algunas de las respuestas compartidas por los estudiantes en el foro de Moodle sobre incesto:

Figura 32.

Respuesta 1. Foro Incesto en la plataforma Moodle.



Re: Incesto
de Sergio David Mejia Suarez - domingo, 23 de abril de 2023, 19:17

Considero que para el gobierno Petro es una iniciativa políticamente inviable, pues durante mucho tiempo se ha alimentado la creencia de que mayor justicia es sinónimo de mayores penas. En las últimas décadas ha reinado el populismo punitivo en el congreso, este hecho, más que una política criminal sería, obedece al afán de captar votos y al exacerbado ánimo retribucionista que nos caracteriza.


En cuanto a la viabilidad penal, pienso que es acertado despenalizar parcialmente el incesto, excluyendo del tipo penal las relaciones de esta naturaleza que sean realizadas entre mayores de edad. Lo anterior, en sustento de que según nuestro ordenamiento jurídico, una persona mayor de 18 años es plenamente capaz de autodeterminarse y decidir respecto a su sexualidad, pues ha consolidado un proceso de formación y afianzamiento de la misma. En cuanto al bien jurídicamente tutelado de la familia, en este caso no estaría afectado, en tanto la relación surge del consentimiento igualitario de las partes, y mal haría el Estado persiguiendo e invadiendo la esfera privada del sujeto con fundamento en la moral pública, cuando no se está afectando a la familia y por ni ende a la sociedad.

Ahora bien, en lo pertinente a los nna, opino que debe efectuarse una aplicación condicionada a la edad. En primer lugar, que el delito no sea aplicable cuando se vean involucrados menores de 14 años, en virtud de que existen otros tipos penales como el acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo, que cubren mejor la conducta. Además, imputarlos en concurso acarrea violar el principio Non bis in idem. En lo atinente a personas de 14 a 17 años, nos encontramos en una situación problemática, pues se podría alegar que el menor consiente plenamente la relación, pero existe duda latente de la idoneidad de dicho consentimiento. Como solución considero que el juez debe valorar de manera juiciosa y exigente, las dinámicas familiares, la capacidad del menor, y el contexto de la conducta, para comprobar que el consentimiento expresado no esté viciado, por situaciones de dependencia, violencia, dominación y sometimiento; pues de existir estarían trastocando la armonía y naturaleza de la relación familiar, generando graves afectaciones para el menor y la sociedad.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136539>

Figura 33.

Respuesta 2. Foro Incesto en la plataforma Moodle.



Re: Incesto
de Luisa Alejandra Arias Contreras - lunes, 24 de abril de 2023, 17:13

El incesto, entendido como un "acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana" hace referencia a relaciones sexuales sostenidas de manera VOLUNTARIA por personas dentro de su capacidad de DECIDIR, razón por la cual no debería de ser relevante para el derecho penal.

De acuerdo con el Código Civil, a partir de los 14 años se entiende que una persona tiene capacidad de decisión, razón por la cual desde esta edad puede una persona decidir acerca de su voluntad para, entre muchas cosas, mantener relaciones sexuales siendo la decisión de con quién, completamente personal e intrínseca de la persona, donde no debe involucrarse el derecho.

Las relaciones enmarcadas dentro del delito de "incesto" no vulneran derecho alguno dentro de las personas que las practican ni derechos dentro de la sociedad, su enunciación dentro del Código Penal solo es una clara muestra del arraigo religioso que tiene nuestra cultura, donde este tipo de relaciones son enmarcadas dentro de un contexto inmoral y pecaminoso; cuando realmente solo constituyen decisiones dentro de la autonomía de la voluntad privada de personas que, de acuerdo con nuestra legislación, se encuentran en la posibilidad de decidir.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136539>

Figura 34.

Respuesta 3. Foro Incesto en la plataforma Moodle.

 Re: Incesto de Camilo Andres Ardila Ayala - sábado, 29 de abril de 2023, 20:14

El delito de incesto se encuentra contemplado en el artículo 237 del Código penal colombiano y establece que: El que realice acceso carnal u otro acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Ahora, se ha cerrado una discusión sobre la viabilidad del sostenimiento de tales conductas por parte de la normativa nacional como punibles fundada en ella en una amplia gama de argumentación siendo la expuesta aquí una dirigida al soporte de la despenalización de tales conductas.

En primer lugar, se podría sostener que es un tipo inidóneo en cuanto a pesar de que se ha dicho que el bien jurídico protegido por el mismo es la familia se avizora que el acaecimiento de hechos como las relaciones sexuales entre ascendientes, descendientes, adoptantes o adoptivos o entre hermanos se presentan en unidades familiares previamente desestructuradas en que la unidad y armonía familiar representada, entre otras, por las condiciones emocionales de sus miembros se han visto afectadas por diferentes vicisitudes representadas en vicios del padre, madre o hijos lo que conlleva a al origen y desarrollo de diferentes comportamiento violentos que están amparados en otros tipos penales que protegen, efectivamente, el bien jurídico familia. De lo anterior, se extrae que este tipo penal podría carecer de uno de los elementos de los delitos el cual es el de la antijuricidad material.

En otro punto se encuentra que se ha dicho que el tipo de incesto en las varias supuestas acepciones del bien jurídico protegido mantiene los roles de poder y autoridad que se puedan invertir o desnaturalizar en virtud de los contactos erótico-sexuales entre miembros de la unidad familiar, aún así, se que este tipo no hace distinción respecto de las edades de los sujetos activos de la conducta a calificar por lo que cobija incluso a personas adultas que, en teoría han madurado sus capacidades volitivas para la toma consciente y racional de decisiones algo que no sería admisible si se retoma que jurisprudencialmente sea ha manifestado que la moral sexual que es desarrollo de la libertad de expresión e intimidad no es susceptible de limitación por parte del orden penal. Respecto de las personas menores de 14 años que se vean involucradas en el ámbito abarcado por el incesto este pierde relevancia para verse subsumido por las conductas descritas en los artículos 208 y 209 del Código Penal que contemplan penas mayores a las vistas en el tipo de incesto y, análogamente, es imposible aplicarlo concomitantemente a los tipos referenciados sobre, por ejemplo, una sola conducta, puesto que se estaría violando el principio non bis in idem.

Otro de los alegatos esgrimidos por los defensores de la penalización se yergue sobre la posibilidad de la degeneración genética de los descendientes producto de las relaciones incestuosas por la mayor probabilidad de estos de padecer de desórdenes de orden físico o mental que lleven a la decadencia de la familia. Adicionalmente, arguyen, erróneamente, que la despenalización iniciaría una relación causal destinada a la generalización del incesto en la comunidad olvidando la cierta autonomía de los órdenes que componen el funcionamiento de una comunidad, en este caso entre lo jurídico y lo meramente social, no correspondiendo las variaciones en lo jurídico, necesariamente, al comportamiento social mayoritario. Análogamente se observa que, aunque, sea en cierto punto inherente a la cultura la preferencia a la exogamia, el querer reprimir este tipo de relaciones entre los referidos parientes por el riesgo de obtener seres con determinados defectos congénitos encara cierto tipo de querer eugenésico ciertamente violatorio del libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136539>

6.3 Implementación del foro: Estafa. Unidad temática 1.2.3

El siguiente foro compartido a los estudiantes corresponde a la Unidad temática 1.2.3. Estafa. El tema fue propuesto el día 21 de abril de 2023, de acuerdo con lo planteado en la clase por el profesor, ya que tratando el delito de estafa se explicó que según providencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal – 5379 – 2019 radicado 52815, para que se configure el tipo penal, se deben cumplir todos los presupuestos del tipo:

- a. Que se obtenga provecho económico ilícito para sí o para un tercero,
- b. En perjuicio ajeno,
- c. Que se induzca o mantenga en error al ofendido mediante artificios o engaños.

Asimismo, la Corte aclara que también deben cumplirse los siguientes pasos en el estricto orden señalado:

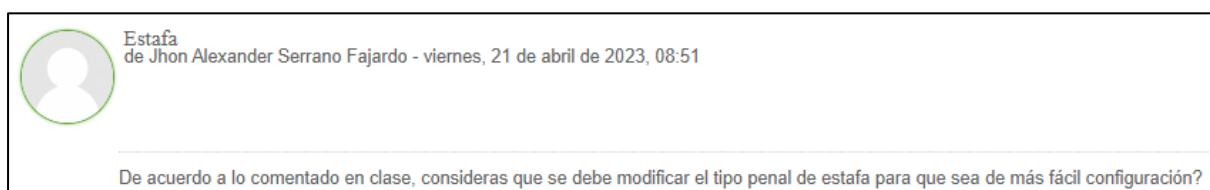
1. Despliegue de un artificio o engaño dirigido a suscitar error en la víctima (o mantenerla en equívoco).
2. Error o juicio falso de quien sufre el engaño.
3. Obtención por ese medio de un provecho ilícito.
4. Perjuicio correlativo de otro.
5. Sucesión causal entre el artificio o engaño y entre este y el provecho injusto que refluye en daño patrimonial ajeno.

Teniendo en cuenta lo anterior, surge el tema de debate: *“De acuerdo a lo comentado en clase, ¿consideras que se debe modificar el tipo penal de estafa para que sea de más fácil configuración?”*. Se determinó un tiempo máximo para participar de 4 semanas como se encontraba previsto en el plan de trabajo, finalizando entonces el registro de participaciones el día 19 de mayo de 2023.

En la figura 35, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 1.2. Delitos contra el patrimonio económico:

Figura 35.

Foro Estafa. Unidad 1.2.1. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136540>

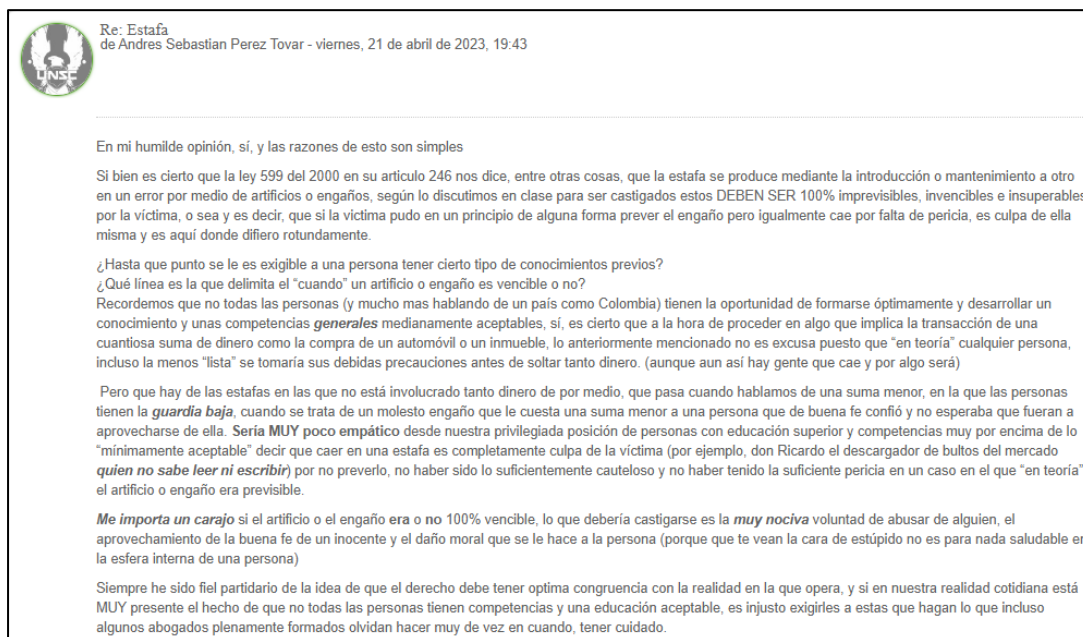
6.3.1 Resultados del foro: Estafa. Unidad temática 1.2.3

El tercer foro propuesto, se relacionó directamente con la clase dónde se explicó el delito de estafa y se profundizó en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, aclarando que el error en que se induce a la víctima, debe ser invencible, imprevisible e insuperable, debido a esto, se evidenció por parte de los estudiantes que la configuración del delito era compleja al tener que cumplirse con todos los presupuestos jurídicos establecidos en el tipo penal, por lo tanto, se planteó el foro para que los estudiantes realizaran un análisis acerca de la conducta punible y pudiesen identificar las dificultades para su configuración tal y como se encuentra establecido actualmente en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

Se presentan a continuación, en las imágenes 36, 37 y 38 algunas de las respuestas compartidas por los estudiantes en el foro de Moodle sobre estafa:

Figura 36.

Respuesta 1. Foro Estafa en la plataforma Moodle.



Re: Estafa
de Andres Sebastian Perez Tovar - viernes, 21 de abril de 2023, 19:43

En mi humilde opinión, sí, y las razones de esto son simples

Si bien es cierto que la ley 599 del 2000 en su artículo 246 nos dice, entre otras cosas, que la estafa se produce mediante la introducción o mantenimiento a otro en un error por medio de artificios o engaños, según lo discutimos en clase para ser castigados estos DEBEN SER 100% imprevisibles, invencibles e insuperables por la víctima, o sea y es decir, que si la víctima pudo en un principio de alguna forma prever el engaño pero igualmente cae por falta de pericia, es culpa de ella misma y es aquí donde difiero rotundamente.

¿Hasta que punto se le es exigible a una persona tener cierto tipo de conocimientos previos?
¿Qué línea es la que delimita el "cuando" un artificio o engaño es vencible o no?
Recordemos que no todas las personas (y mucho mas hablando de un país como Colombia) tienen la oportunidad de formarse óptimamente y desarrollar un conocimiento y unas competencias **generales** medianamente aceptables, sí, es cierto que a la hora de proceder en algo que implica la transacción de una cuantiosa suma de dinero como la compra de un automóvil o un inmueble, lo anteriormente mencionado no es excusa puesto que "en teoría" cualquier persona, incluso la menos "lista" se tomaría sus debidas precauciones antes de soltar tanto dinero. (aunque aun así hay gente que cae y por algo será)

Pero que hay de las estafas en las que no está involucrado tanto dinero de por medio, que pasa cuando hablamos de una suma menor, en la que las personas tienen la **guardia baja**, cuando se trata de un molesto engaño que le cuesta una suma menor a una persona que de buena fe confió y no esperaba que fueran a aprovecharse de ella. Sería **MUY poco empático** desde nuestra privilegiada posición de personas con educación superior y competencias muy por encima de lo "minimamente aceptable" decir que caer en una estafa es completamente culpa de la víctima (por ejemplo, don Ricardo el descargador de bultos del mercado **quien no sabe leer ni escribir**) por no preverlo, no haber sido lo suficientemente cauteloso y no haber tenido la suficiente pericia en un caso en el que "en teoría" el artificio o engaño era previsible.


Me importa un carajo si el artificio o el engaño era o no 100% vencible, lo que debería castigarse es la **muy nociva** voluntad de abusar de alguien, el aprovechamiento de la buena fe de un inocente y el daño moral que se le hace a la persona (porque que te vean la cara de estúpido no es para nada saludable en la esfera interna de una persona)

Siempre he sido fiel partidario de la idea de que el derecho debe tener optima congruencia con la realidad en la que opera, y si en nuestra realidad cotidiana está **MUY** presente el hecho de que no todas las personas tienen competencias y una educación aceptable, es injusto exigirles a estas que hagan lo que incluso algunos abogados plenamente formados olvidan hacer muy de vez en cuando, tener cuidado.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136540>

Figura 37.

Respuesta 2. Foro Estafa en la plataforma Moodle.



Re: Estafa
de Priscila Carvajal Contreras - lunes, 24 de abril de 2023, 21:13

Hablando del art. 246 C.P. considero NO debe modificarse el tipo en pro de que "sea más fácil su configuración", y esto no sólo por el carácter de última ratio como lo han mencionado algunos de mis compañeros, sino porque considero que el tipo en cuestión es bastante claro y la dificultad de su configuración no se encuentra en el, sino la forma en como la doctrina y la jurisprudencia ha calificado cada uno de sus elementos, para esto iremos por partes.

1. Es bien sabido que no basta con el simple provecho económico de uno y el daño al patrimonio de otro para que se configure la estafa, ya que de ser así cualquier lesión enorme (conocido así en el ámbito civil) sería suficiente para que se configure el delito. Lo que yo realmente veo problemático al momento de estudiarlo es la inducción al error del sujeto activo hacia el sujeto pasivo y como este se logra a través de mañas o artificios de tal contundencia que le sea imposible a la víctima zafarse de ello, y aquí es donde entra la polémica. I.) La maña/artificio utilizado tenía la suficiente agencia para inducir y mantener en error y II.) Realmente hay una maña/artificio o simplemente un desacuerdo contractual, tal vez una mala fe, pero no la verdadera intención dañosa para que se configure el tipo.
- Es importante saber que, en materia mercantil y civil ya existen herramientas adecuadas para combatir estos desacuerdos, enriquecimientos sin justa causa o lesión enorme, sin embargo en el ámbito penal lo que realmente se castiga es esa intención dañosa de obtener provecho en perjuicio de otro y que para lograrlo hay que engañar de manera contundente a la víctima, lo cual, es difícil de probar en cualquier ámbito, en especial cuanto se habla de intercambios comerciales, es aquí donde entra la prueba de lo "contundente" del acto toma protagonismo, y no porque el tipo, sino por el régimen probatorio ya que como dijimos, no basta el provecho de uno y el perjuicio de otro para que sea delito.
2. Por otro lado, lo que personalmente me parece bastante complicado es el mostrar el "error invencible" por parte de la víctima, ya que en muchos casos, considero, se le impone una carga muy fuerte a la "persona del común", casi como reclamándole el que por no saber de determinados negocios lo estafaron y por esa misma razón (por descuidado, ignorante o falta de malicia I desconianza) es que no se configura el tipo. Me parece algo contradictorio, que un acto que precisamente busca aprovecharse del menos experimentado o el más "bueno e inocente" le achaca tal reproche a la víctima, "si UD iba realizar ese negocio debía desconfiar de absolutamente TODO", contradictorio porque el que actúa de buena fe no tiene su mente en la maña que el otro precisamente planea y ensaya.
3. Por último (y la razón por la que no cambiaría el tipo), es el hecho de que en Colombia se presume la buena fe, cambiar el tipo para que su configuración sea más fácil no solo violaría este principio, sino que desviaría completamente el propósito del derecho penal, el de última ratio y no solucionaría ningún problema en el ámbito criminal, ya que la única manera de hacer fácil su configuración es crear presupuestos en los que se presume su mala fe o que su "querer" fue realmente dañoso, siendo peligroso cuando se trata de netas controversias contractuales que pueden fácilmente ser tratadas en lo civil/comercial y que no denotan un querer dañoso o delictivo por parte del agente.

Como conclusión: No creo que el tipo deba ser cambiado, más bien creo que la manera de probar la intención y el error invencible son lo verdaderamente complicado del tipo, pero que si nos deshacemos de ellos estaríamos violando principios constitucionales y del derecho penal. Propongo mejor, no achacar cargas irreales de conocimiento a las personas que denuncian estos hechos, debería mirarse la situación particular, en otras palabras:


Situación particular para calcular el error invencible + y que este error sea PROVOCADO y BUSCADO por medio de engaños y mañas.

Ya que no todo error es inducido y no toda maña es suficiente para que una persona (en determinada situación) sea engañada a tal punto de ser invencible.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136540>

Figura 38.

Respuesta 3. Foro Estafa en la plataforma Moodle.



Re: Estafa
de María Paula Ardila Corzo - sábado, 29 de abril de 2023, 12:25

Sí. El tipo penal de estafa (artículo 246 del Código Penal Colombiano) resulta difícil al momento de analizar su configuración, inicialmente por cómo lo dispuso el legislador en la norma de modo que la Corte Suprema de Justicia, así como los juzgados y tribunales, en su jurisprudencia tuvieron que esclarecer y explicar los elementos que configuran este delito. También establecer una línea causal de hechos para que pudiese diferenciarse la estafa de, por ejemplo, el incumplimiento contractual.

En concordancia con el incumplimiento contractual, resulta también complejo el tipo en tanto que se desarrolla en el ámbito comercial y tiene actividades eminentemente de esta área, por lo cual resulta fácil confundir la estafa con otro tipo de actos en materia civil o comercial.

Aunado a ello, existe dificultad en lo que respecta al proceso y el tema probatorio. Como se tienen elementos establecidos para su configuración, estos no son muy sencillos de probar por lo que obstaculiza tanto la configuración del delito como, finalmente, la imputación de éste, entorpeciendo la administración de justicia y contribuyendo a la impunidad punitiva que tanto el Derecho Penal busca eliminar.

Por ello creo que además de modificar el texto del tipo penal, debe regularse mejor y, especialmente, el régimen procesal y probatorio de este tipo en particular, atendiendo a todas estas dificultades que se presentan para dar solución a una situación que abunda en las relaciones civiles-comerciales y que exige atención especial.

Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=136540>

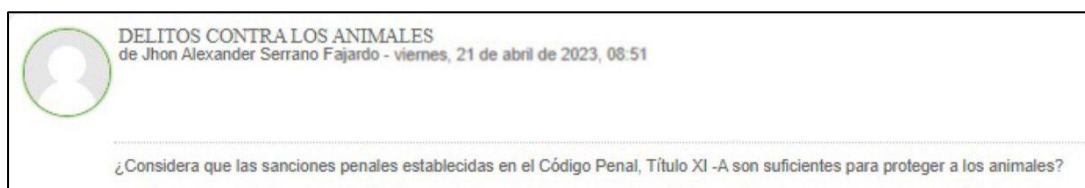
6.4 Implementación del foro: Delitos contra los animales. Unidad temática 2.3.

Para este foro correspondiente a la Unidad temática 2.3. Delitos contra los animales. El tema fue propuesto el día 21 de abril de 2023 con el siguiente tema de debate: “¿Considera que las sanciones penales establecidas en el Código Penal, Título XI – A son suficientes para proteger a los animales?”. Teniendo en cuenta que los temas de esta unidad aún no habían sido abordados, se determinó como fecha máxima de participación de los estudiantes el día 3 de junio.

En la figura 39, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 2.3. Delitos contra los animales.

Figura 39.

Foro Delitos contra los animales. Unidad 2.3. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?id=2273318>

6.4.1 Resultados del foro: Delitos contra los animales. Unidad temática 2.3

Para este foro se buscaba que los estudiantes revisaran y profundizaran los delitos establecidos en el título XI – A del Código penal para dar respuesta al foro. En las respuestas enviadas por los estudiantes, se pudo evidenciar que evaluaron las diferentes tipificaciones establecidas para este título y con ello dar una respuesta de fondo desde su punto de vista personal, con fundamentos jurídicos lográndose de esta manera la finalidad de la actividad propuesta.

6.5 Implementación del foro: Porte de arma de fuego. Unidad temática 2.4

El siguiente foro propuesto para la Unidad temática 2.4. Delitos contra la seguridad pública. El tema fue propuesto el día 21 de abril de 2023 con el siguiente tema de debate: “¿Debería legalizarse el porte de armas de fuego? ¿Por qué?”. Teniendo en cuenta que los temas de esta unidad aún no habían sido abordados, se determinó como fecha máxima de participación de los estudiantes el día 3 de junio.

En la figura 40, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 2.3. Delitos contra la seguridad pública.

Figura 40.

Foro Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=145339>

6.5.1 Resultados del foro Porte de arma de fuego. Unidad temática 2.4

Para este foro la finalidad era que los estudiantes buscaran jurisprudencia para sustentar sus respuestas, y profundizaran en el delito propuesto. En las respuestas brindadas por los estudiantes, se evidenció que varios de ellos buscaron diversos sustentos jurídicos para argumentar sus posturas al respecto independientemente de sus puntos de vista del tema y relacionando el tipo penal con artículos constitucionales, de esta manera se logró la finalidad del foro.

6.6 Implementación del foro: Falso testimonio. Unidad temática 3.3

El último foro propuesto se llevó a cabo en la última Unidad temática en los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia Título XVI del Código Penal, El tema fue propuesto el día 21 de abril de 2023 con el siguiente tema de debate: “*Según el artículo 442 del Código Penal, en caso de que el acusado mienta en su declaración en juicio ¿Podría incurrir en el delito de falso testimonio?*”. Teniendo en cuenta que los temas de esta unidad aún no habían sido abordados, se determinó como fecha máxima de participación de los estudiantes el día 21 de julio.

En la figura 41, se expone el foro propuesto en la plataforma de Moodle, en la Unidad 3.3. Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia.

Figura 41.

Foro Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle.



Nota: Adaptado de: <https://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/discuss.php?d=145345>

6.6.1 Resultados del foro: Porte de armas de fuego. Unidad 2.4. en la plataforma Moodle

En este foro se planteó la pregunta de tal manera que los estudiantes indagaran y analizaran la jurisprudencia al respecto. Las respuestas de los estudiantes refirieron providencias respecto del tema a la vez que relacionaron sus argumentos con el artículo 303 del Código Penal y algunos realizaron análisis personales de los motivos por los cuales no se incurría en el delito. En este caso se logró la finalidad propuesta, pues los estudiantes en su tiempo de trabajo autónomo ahondaron en el tipo penal propuesto para dar respuesta a la situación planteada.

6.7 Implementación del taller final. Unidad final

La última actividad propuesta fue un taller que debían subir a la plataforma Moodle, con la finalidad de evaluar los conocimientos adquiridos tanto en el tercer corte, como en la totalidad del semestre académico 2023-1, verificando que los estudiantes identifiquen los elementos estructurales y la configuración de las conductas punibles. Para esto, se pide a los estudiantes que elijan cinco de los delitos vistos en el semestre, dos de ellos deben ser contra la administración pública, de cada uno de los cinco delitos deben:

1. Señalar sus elementos estructurales.
2. Identificar como se configuran los delitos.
3. Dar una opinión de cada uno.

En este caso, se verificó que los estudiantes cumplieran con las pautas previamente establecidas para asignar puntos extras en el parcial final de la asignatura Derecho Penal Especial II como incentivo para los estudiantes.

Para explicar el taller final, se acordó con el docente que la practicante docente implementaría la plataforma Zoom el día sábado 15 de julio, esto con el fin de hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación y que el docente no tuviera que ceder tiempo de las clases para la realización de la práctica. Así las cosas, el profesor Jhon Alexander Serrano, propuso que esta misma reunión se implementara para resolver las dudas que tuvieran los estudiantes antes de llevar a cabo el parcial final y se encargó de comunicarles en clase sobre la realización de la referida actividad.

La fecha máxima de entrega de la actividad se fijó para el lunes 24 de Julio, teniendo en cuenta que en la programación de las actividades se estableció una semana para su realización, también para que la fecha de entrega fuera previa a la fecha del parcial final que se

llevó a cabo en la semana del 24 al 28 de Julio, ya que como se explicó, esta actividad representa puntos extra para la nota del parcial final de la asignatura Derecho Penal Especial II.

En las imágenes 42, 43 y 44 se evidencia la realización de la reunión realizada el día sábado 15 de julio con el profesor Jhon Alexander Serrano y los estudiantes de la asignatura Derecho Penal Especial II.

Figura 42.

Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 1.

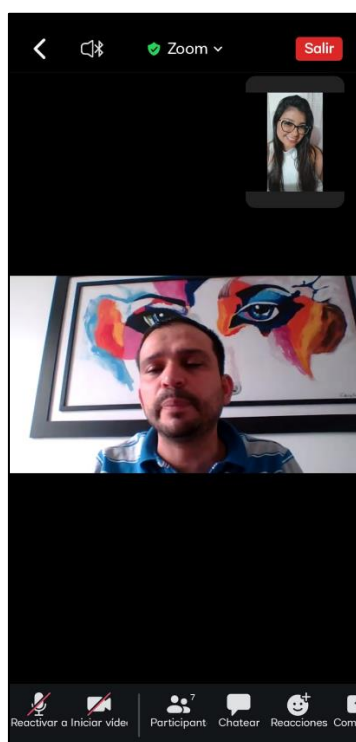


Figura 43.

Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 2.

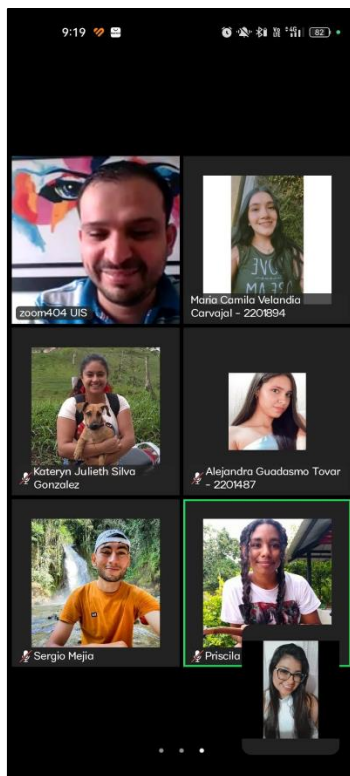
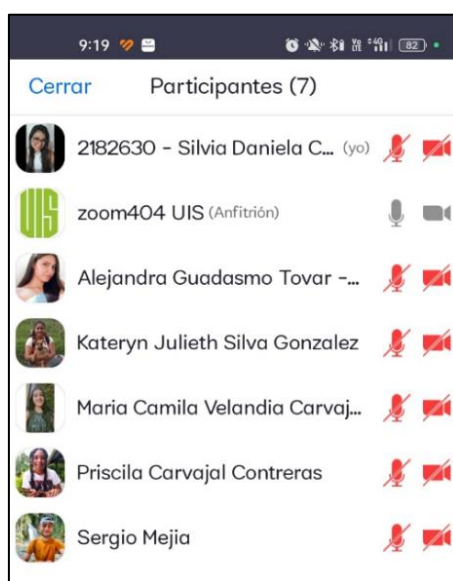


Figura 44.

Reunión de Zoom realizada con el docente y los estudiantes 3.




6.7.1 *Resultados del taller final. Unidad final*

En el taller final, se evidencia que los estudiantes logran identificar los elementos estructurales de los delitos elegidos por cada uno, así como la manera como se configuran dichos tipos penales, también permitió evaluar la unidad tercera al realizar el análisis en los delitos contra la administración pública solicitados en el taller.

Se presentan a continuación dos de los talleres presentados por los estudiantes:

Figura 45.

Página 1. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.



Taller Final Derecho Penal Especial II GK1
Estudiante: **María Paula Ardila Corzo**
Código: **2190455**
Docente: **Jhon Serrano**

Escriba acerca de 5 delitos, 2 de ellos deben ser contra la administración pública, señale sus elementos estructurales, cómo se configura y dé su opinión de cada uno.

1) Peculado por apropiación – Art. 397 C. Penal

Este delito se encuentra en el Título XV del Código Penal sobre los delitos contra la administración. El sujeto pasivo es el Estado y los particulares, en algunos casos concretos.

El peculado por apropiación refiere a aquella conducta de **apropiación**, poner el bien fuera de la esfera de custodia del dueño por el tiempo que sea, de bienes del Estado, de empresas o instituciones, de los cuales al servidor público se le haya confiado, debido a sus funciones, la custodia, la administración o la tenencia de éstos para sacar provecho de ello para sí o para terceros.

Los elementos que estructuran este tipo penal son los siguientes:

- **Sujeto activo calificado:** Esto quiere decir que sólo a los servidores públicos puede imputársele este delito porque ostentan esa calidad. Son quienes tienen disponibilidad material (que, debido al normal ejercicio de sus funciones, tiene acceso a los bienes o recursos) o jurídica (facultad legal, que esté vinculado a su función) de los recursos o bienes.
- **Abuso del cargo:** Se requiere que el servidor público se aproveche del fácil acceso que tiene a estos bienes porque precisamente esto es lo que se quiere castigar. La mala fe con la que obra el servidor público, el abuso de la confianza que el Estado o particulares depositan en él, ya que entre el servidor y la cosa no sólo existe una relación material. Allí está comprometida la administración y por ende se ve afectada.
- **Tenencia o custodia:** Por último, se necesita que la custodia o tenencia se le haya dado en razón de sus funciones.

Sólo por la concurrencia de estos elementos se configura el delito.

Se admite coautoría y complicidad con otros servidores públicos, no con particulares. Sin embargo, un particular puede ser determinante, no tiene la disponibilidad de los recursos o bienes pero coopera con un sujeto que sí ostenta esa facultad.

Este es un delito de resultado, por ende, puede presentarse la tentativa.

Opinión: Considero que este tipo penal es de suma importancia ya que ataca directamente a un gran problema que existe en Colombia y es la corrupción. Un delito que protege los bienes y recursos de todos los ciudadanos y que castiga, además, el abuso a la confianza puesta en un sujeto político o no, muchas veces, directamente por los administrados. Además de que admite

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Paula Ardila Corzo.

Figura 46.

Página 2. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.

la participación de particulares que no sean servidores públicos, pero hace que el espectro de protección del delito sea mayor y esto contribuye al cumplimiento de los deberes constitucionales del Estado.

2) Fraude de subvenciones – Art. 403A C. Penal

Este es un delito de resultado. Y se configura con los siguientes elementos:

- La **obtención de una subvención**, esto es, una cantidad de dinero que se concede a quien lo necesita, ayuda o subsidio que proviene de recursos públicos.
- Que la subvención, ayuda o subsidio se haya conseguido a través de **engaños**, dado que, sólo se concede a aquellas personas que demuestran la necesidad económica para sí y sus familias, que están en condiciones de vulnerabilidad, y quien realiza este engaño no está en dicha condición por lo que sólo busca sacar provecho económico del deber asistencial del Estado.

Este delito sólo se consuma cuando ya se ha obtenido la subvención, ayuda o subsidio. Es decir, cuando se verifica que efectivamente se han transferido los recursos y éstos se encuentran en poder del sujeto activo.

Opinión: Este delito, en contraposición al anterior, va dirigido a particulares que, sin tener la calidad de servidor público, atentan contra la administración. Ahora se castiga la mala fe de los administrados que quieran aprovecharse de los recursos del Estado.

Al analizar el origen de este delito, con la implementación del programa Agro Ingreso Seguro (AIS) en 2007, se constata el creciente deterioro de la ética de la sociedad y la cultura de aprovechamiento para beneficio propio como una cultura más de la sociedad colombiana.

Por ende, estoy de acuerdo con la creación de este tipo de delitos y el aumento de penas de estos.

3) Lavado de activos – Art. 323 C. Penal

El delito de lavado de activos se tiene verbo rector compuesto conjuntivo, es decir, se compone de varios verbos rectores que pueden presentarse en conjunto.

Lo que se quiere castigar con este tipo penal es la acción de insertar en la economía lícita bienes provenientes de actividades ilícitas. Como veíamos en clase, **dar apariencia de buen derecho**, hacer pasar bienes o dinero ilícitos como lícitos y sin esa mancha criminal, de ahí, que el *nomen iuris*, para este tipo penal, sea importante indicador de la conducta punible.

Este delito se configura con la realización de cualquiera de los verbos rectores (adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar) sobre bienes que se obtuvieron, en resumen, por cualquier actividad ilícita.

Para que se configure este delito es necesario, además de los verbos rectores, que exista ese fin de ocultar, un proceso organizado de lavado.

Viene de delitos fuentes o determinantes, pero aunque el sujeto que participe también de esos delitos fuentes y posteriormente participe del proceso de lavado u ocultamiento del origen ilícito, se le imputará como delito aparte, habrá concurso de delitos, pero no se tomará como una conducta inherente a esos otros delitos sino que será un delito autónomo, independiente.

Colocación → Enmascaramiento → Integración

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Paula Ardila Corzo.

Figura 47.

Página 3. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.

Opinión: A pesar del poco conocimiento que tengo sobre este delito, puedo asegurar que es un tipo muy recurrente y usual en algunas áreas de la economía. Y como consecuencia de esto, fácilmente considero que la efectividad de este tipo penal es muy poca, a pesar de que la pena sea la privación de la libertad por 10 a 30 años y adicional, multa de 1.000 a 50.000 SMMV. Estaría de acuerdo con que se aumentara la multa y disminuir o eliminar la sanción privativa.

Por otro lado, considero que puede mejorarse la configuración de este delito, desde la doctrina, tanto para el *nomen iuris* ya que, si hacemos un análisis a éste con el acto de lavar ese dinero "sucio", se puede pensar que realmente ese dinero no logra limpiarse, en la mayoría de los casos, sino de enmascararlo.

Y, por último, considero que este delito puede ser "absorbido" o dependiente de los delitos fuente de los que proviene ese dinero pues desde la lógica y el sentido común, quienes cometen estos delitos lo hacen con el fin de acrecentar su patrimonio, obtener provecho económico y lo hacen, precisamente, para **USAR** ese dinero y ponerlo en movimiento.

4) Extorsión – Art. 244 C. Penal

El verbo rector de este tipo penal es **constreñir**, es decir, obligar o usar la fuerza para que el sujeto pasivo (persona natural o jurídica) haga, tolere u omita alguna cosa, lo que el sujeto activo (persona indeterminada) le ordene, y que, con esto, **busque obtener un provecho** o utilidad para sí o para un tercero.

El verbo rector indica la utilización de violencia física o moral por parte del sujeto activo, a fin de doblegar la voluntad de la víctima.

Para la configuración de este delito, no es necesario que se consiga el provecho, es decir, es un **delito de mera conducta** y que no admite tentativa.

Opinión: Este tipo de delitos suelen cometerse por personas dedicadas a la realización de otras actividades ilícitas. Aunque el patrimonio económico sea el bien vulnerado, puede darse también la afectación a la integridad física del sujeto pasivo, lo que no es considerado dentro de este tipo penal y que para mí debería ser un agravante la causación de perjuicios inmateriales.

5) Inasistencia alimentaria – Art. 233 C. Penal

El delito de inasistencia alimentaria sanciona el **incumplimiento** total o parcial de la **obligación** de pagar alimentos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero (a) permanente **sin** que exista **justa causa** de este incumplimiento. Es la **omisión** de un deber que se tiene frente a su pariente.

Para que este delito se configure deben suceder los siguientes elementos:

- Debe existir un vínculo de parentesco entre el alimentante y el alimentado para que se esté en la obligación legal y constitucional de pagar alimentos.
- La sustracción total o parcial de la obligación alimentaria.
- La inexistencia de una justa causa, es decir, que el incumplimiento sea sin motivo o razón que lo justifique.

En este delito, la Fiscalía es quien debe comprobar que el sujeto activo tiene capacidad económica para cumplir con la obligación.

El bien jurídico vulnerado es la familia. El sujeto pasivo es el menor, el pariente a quien se le ha dejado de pagar alimentos.

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Paula Ardila Corzo.

Figura 48.

Página 4. Trabajo final entregado por Maria Paula Ardila Corzo.

Opinión: Particularmente, apoyo la tesis que defiende la eliminación de esta conducta del tipo penal de inasistencia alimentaria pues considero que es un conflicto que puede resolverse en materia civil. Ser mucho más efectivo y menos gravoso para lo que es la familia y las relaciones morales entre parientes.

Por otra parte, también es importante analizar quienes más pueden ser sujeto activo o al menos víctima en este delito. Por ejemplo, la madre del menor que está exigiendo el deber de alimentos del padre, el caso más común, y que culturalmente se le impone una carga mayor solo por el hecho de ser la madre. Puede ser analizado desde el punto de vista del feminismo como una forma de violencia económica.

Sin embargo, en muchos casos, también, los cuidadores de los NNAs son otros parientes como los abuelos, tíos u otro que tenga a cargo la custodia de éstos.

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Paula Ardila Corzo.

Figura 49.

Página 1. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.

Derecho Penal Especial II - Delitos relevantes de la parte especial del Código Penal Colombiano

A lo largo de la materia estudiamos varios tipos penales que tutelan diversos bienes jurídicos, de los cuales desarrollaré cinco que, a mi parecer, son relevantes e interesantes. El primer delito nos remite al título XV "de los delitos contra la administración pública", sobre ello resulta inescindible recordar que el poder público es solo uno y las ramas del poder público sí son tres, pero ¿a qué se debe que sea solo uno? A que hay un solo acuerdo social en el que se entregó la soberanía al Estado para que cumpla varios fines. Por su parte, la administración pública es la forma en que se ejecuta el poder público, es todo principio, instituciones, derechos, funciones que se emplean para lograr los fines del Estado. Y en sí, el bien jurídicamente tutelado al que me referiré, en un primer momento, es la administración pública.

El **artículo 409** del Código Penal que tipifica el **interés indebido en la celebración de contratos**, según el cual:

"El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

(Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004)."

Sin embargo, antes de adentrarnos profundamente en tal tipo penal, es necesario remitirse a su origen, y es que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia contempla que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*. Por lo que cualquier interés diferente a los fines esenciales del Estado allí reseñados se entenderá como indebido en la celebración de contratos.

En cuanto al tipo penal, básicamente se trata del servidor público que se interese (hecho psíquico) en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación estatal. La moralidad es lo que se sanciona y el hecho psíquico debe ser probado, debe haber un indicio que permita inferir el interés (un hecho objetivo permite inferir un hecho subjetivo). La cuestión está en que

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Monica Plata.

Figura 50.

Página 2. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.

usualmente se presente junto al peculado, termina absolviéndose por este y solo se condena por peculado, claramente para no afectar el non bis in idem. Considero que es un poco subjetivo, que se hace difícil la configuración y que es muy relativo.

Un ejemplo de interés indebido en la celebración de contratos puede ser que Fernanda como servidora pública de la Alcaldía, suscribe un contrato de obra pública que se desarrollará cerca al predio de su propiedad, con la finalidad de que se valore obviamente el bien de su propiedad.

En un segundo momento, me remito al **artículo 413** del Código Penal, que establece el **prevaricato por acción** de la siguiente manera:

"El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."

En este tipo penal se afecta directamente al principio de transparencia, a la moralidad pública. Pasemos a desglosarlo:

1. "El servidor público que profiera (...)". El verbo rector es proferir. Pero no solo aplica a los jueces; es también para todo servidor público que ejerza la función pública. Importante precisar que para quienes no tengan la calidad de ser el servidor público que profiere la decisión directa, la conducta es atípica.
2. "(...) resolución, dictamen o concepto (...)". En cuanto al concepto pues no es el administrativo, sino todo lo que implique dirimir, resolver una controversia.
3. "(...) manifiestamente contraria a la ley". Por supuesto que debe contrariar al orden jurídico legal de una forma muy evidente, que casi esté por caer en una vía de hecho.

Un ejemplo de prevaricato por acción es el caso de la pareja homosexual a la que un juez de Cartagena le negó el matrimonio civil, sustentándose en argumentos religiosos y apartándose de la jurisprudencia y las leyes vigentes. Incurrió en prevaricato por haber proferido una resolución que por obvias razones era contraria al orden jurídico legal.

Me parece bien que no aplique solamente a jueces, que el rango de interpretación abarque a otros servidores públicos.

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Monica Plata.

Figura 51.

Página 3. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.

En un tercer momento, quiero referirme al delito de **lavado de activos** determinado en el **artículo 323** del C.P., en el título X de los delitos contra el orden económico social, que expresa que:

"El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de (...), o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

La finalidad no es almacenar por almacenar, debe blanquearse el dinero para ponerlo a circular para darle esa apariencia de legalidad. Tiene una connotación y es trabajar el dinero. Aquí no hay titularidad, se trata de un proceso de blanqueamiento.

El lavado de activos tiene unos delitos fuente que están taxativamente señalados en la norma. Los delitos que allí se mencionan sí pueden estar en concurso con el lavado de activos. De los tres que seleccioné, este es el más común. Quizá sea un delito no tan fácil de establecer, por cuanto retoma otros tipos.

Un ejemplo sería que a principios de los 80, Drogas La Rebaja tuvo vínculos con el Cartel de Cali, pues los hermanos Rodríguez Orejuela llegaron a lavar grandes cantidades de dinero a través de esta empresa usando cheques del Banco de los Trabajadores, según declaración de Humberto Rodríguez en calidad de testigo.

Siguiendo el hilo conductor, el cuarto delito es el consagrado en el **artículo 326** del C.P., denominado **testaferrato**, también hace parte de los delitos contra el orden económico social. Refiere lo siguiente:

"Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes. (...)"

Consiste en prestar el nombre, pero se es consciente que los bienes no son míos. De forma que se presenta un incremento patrimonial en apariencia porque el

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Monica Plata.

Figura 52.

Página 4. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.

verdadero propietario es otra persona. Toma como delito fuente el narcotráfico y conexos.

Sinceramente antes de la clase en que lo mencionamos, tenía un pensamiento vago sobre el testaferrato, no conocía nada prácticamente y ahora que sí, veo que analizarlo es lo más importante, el entender que el incremento patrimonial proveniente de dineros relacionados con el narcotráfico es meramente aparente porque detrás hay alguien más que es el dueño real.

Como ejemplo, un abogado que tiene nexos con grupos al margen de la ley, recibe como honorario un predio que fue adquirido con dinero del narcotráfico, por lo que decide colocarlo a nombre de su pareja, pues para pasar desapercibido respecto a que el verdadero dueño del predio es él. En ese caso quien prestó su nombre fue su pareja, sabiendo que solo es apariencia el hecho de que haya tenido tal incremento patrimonial.

Por último, el tipo penal establecido en el **artículo 340** del C.P. menciona el **concierto para delinquir**, del título XII de los delitos contra la seguridad pública:

"Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. (...)"

Para algunos autores, sancionar el concierto para delinquir, es sancionar la etapa previa, o sea, los actos preparativos; pero para otros no, puesto que defienden que la organización, es decir, el orquestar para cometer delitos atenta contra la seguridad pública.

Frente a ello, en síntesis, para que se esté ante un concierto para delinquir deben reunirse los siguientes requisitos:

1. Acuerdo de voluntades.
2. Para cometer delitos indeterminados (contra quien sea) aunque puedan ser determinables.
3. Debe haber una empresa criminal que se mantiene en el tiempo (permanencia).
4. En un concierto no importa si se cometió o no el delito, solo la expectativa de realización es lo importante.

Se incurre solo por concertar, no debe llevarlos a cabo (los delitos). Y tal vez sea esto lo que llega a confundir a muchas personas y es que para que se presente el concierto para delinquir no deben ser cometidos los delitos, bastan con el solo hecho de concertarlos.

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Monica Plata.

Figura 53.

Página 5. Trabajo final entregado por Maria Monica Plata.

Como ejemplo, un grupo de amigos de la universidad un día se reúnen a charlar sobre sus vidas y concluyen que no les ha ido para nada bien, uno de ellos propone organizarse para ganar dinero "fácil" haciendo unos "trabajitos" que salgan, a lo que todos sin dudarlo acceden. Desde entonces se dedicaron a cometer varios delitos en diversas ocasiones, dependiendo de lo que les saliera. En ese caso todos responden por los delitos que cometan como organización criminal.

Lo que me parece complejo de este delito es cuando en medio de la comisión de un hecho punible, alguno de los integrantes decida desviarse de lo que acordaron y así tenga que pasar a analizarse si su actuar tenía relación con el delito principal que acordaron, para determinar si siguen respondiendo todos por todos los delitos cometidos.

- María Mónica Plata.

Nota: Tomado del trabajo final de la estudiante Maria Monica Plata.

6.8 Implementación del control de lectura. Unidad temática 3.2

Para esta actividad presencial, se realizó una socialización en la clase del 18 de julio, mediante la cuál se desarrollaron los conceptos contenidos en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 22453 de 2008 y 12042 de 2015.

6.8.1 Resultados del control de lectura. Unidad temática 3.2

La finalidad de esta actividad consistió en primer lugar en realizar el control de lectura de las sentencias propuestas para la unidad, y por otra parte, a medida que avanzaba la participación de los estudiantes en el espacio, definir adecuadamente en conjunto las características del peculado y el cohecho, además de las diferentes modalidades en las cuales se presentan estos delitos que afecta el bien jurídico de la administración pública.

La participación de los estudiantes fue guiada por la practicante docente y permitió ir construyendo los conceptos y las modalidades de los dos tipos penales abordados. Los asistentes participaron de manera activa y los aportes realizados resultaron enriquecedores para la construcción conjunta de la actividad, de esta manera se profundizó en los delitos ya vistos en clase previamente de manera práctica.

7 Resultados generales

Para evaluar los resultados generales de la práctica debe analizarse el nivel de participación, la terminología, fundamentación jurídica y la calidad argumentativa implementada por los estudiantes.

En cuanto al nivel de participación, se considera satisfactorio pues en cada una de las actividades de los 20 estudiantes matriculados en la asignatura Derecho Penal Especial II grupo K1, hubo participaciones mayores al 85%, a continuación, se especifica la participación en cada foro:

- En el primer foro 18 estudiantes participaron, es decir, hubo una participación de 90%.
- En el segundo foro 17 estudiantes participaron, correspondiente el porcentaje de participación al 85% siendo este foro el de menor participación.
- En el tercer, cuarto y quinto foro participaron 19 estudiantes, por lo que el porcentaje de participación fue de 95%.
- En el trabajo final, 18 estudiantes realizaron la entrega del mismo, correspondiendo esto al 90% de participación en la actividad propuesta.

En la siguiente tabla se registran las participaciones en los foros propuestos con la fecha de participación de cada estudiante, y el registro de los estudiantes que enviaron el trabajo y

cumplieron con las pautas indicadas para el mismo; los espacios en rojo corresponden a los estudiantes que no participaron en las actividades propuestas:

Tabla 6

Registro de participaciones de las actividades propuestas en Moodle.

GRUPO:	K1	PARTICIPACION EN FOROS							ENTREGA DEL TALLER FINAL
PROFESOR:	JHON SERRANO	CODIGO	FAMILIA		PATRIMONIO	ANIMALES	PORTE	FALSO TESTIMONIO	
ORDEN	ESTUDIANTE		INCESTO	INTRAFAMILIAR					
	ARDILA AYALA CAMILO ANDRES	2200904	29/04	05/05	30/04	19/05	19/05	10/07	
	ARDILA CORZO MARIA PAULA	2190455	04/05	22/04	29/04	21/05	21/05	13/07	
	ARIAS CONTRERAS LUISA ALEJANDRA	2201563	24/04	24/04	24/04	19/05	21/05	10/07	
	ARIAS HIGUERA JAVIER ENRIQUE	2200885	26/04	25/04	30/04	20/05	20/05	10/07	
	ARIZA ARENAS KEVIN SANTIAGO	2201781							
	BARRAZA LOZANO JUAN JOSE	2190423	01/05	01/05	01/05	21/05	21/05	10/07	
	CARVAJAL CONTRERAS PRISCILA	2201333	05/05	05/05	24/04	02/06	02/06	14/07	
	GUADASMO TOVAR ALEJANDRA	2201487	24/04	24/04	24/04	23/05	21/05	21/07	
	LESMES BONILLA CARLOS SANTIAGO	2201830	27/04	27/04	27/04	20/05	20/05	14/07	
	LOZANO GOMEZ SEBASTIAN	2200877	28/04		28/04	23/05	23/05	13/07	
	MEJIA SUAREZ SERGIO DAVID	2181928	23/04	23/04	23/04	23/05	23/05	14/07	
	PEDRAZA ENCISO ESTEBAN ANTONIO	2202586	25/04	24/04	01/05	19/05	21/05	09/07	
	PEREZ TOVAR ANDRES SEBASTIAN	2200882	27/04	24/04	21/04	20/05	20/05	10/07	
	PLATA JIMENEZ MARIA MONICA	2201486	01/05	01/05	01/05	23/05	23/05	14/07	
	POVEDA GONZALEZ LAURA SOFIA	2192757	01/05	21/04	01/05	20/05	20/05	13/07	
	ROJAS PACHECO ANA MARIA	2201645	24/04	24/04	24/04	23/05	23/05	10/07	
	SANCHEZ QUIROGA SERGIO SANTIAGO	2192617	24/04	23/04	23/04	21/05	21/05	13/07	
	SILVA GONZALEZ KATERYN JULIETH	2121810	24/07		24/07	24/07	24/07	24/07	
	SOTO ANGARITA JHOAN CAMILO	2192786		01/05	01/05	21/05	21/05	09/07	
	VELANDIA CARVAJAL MARIA CAMILA	2201894	29/04	29/04	01/05	02/06	02/06	21/07	

En cuanto a la terminología, fundamentación jurídica y la calidad argumentativa implementada por los estudiantes, igualmente se considera satisfactoria, pues en todas las actividades puede evidenciarse que las respuestas de los estudiantes fueron planteadas dando soluciones de fondo, manejando terminología jurídica y aplicando conocimientos penales previamente adquiridos. En el caso del primer foro, por ejemplo, varios estudiantes no se limitaron a dar respuestas con argumentos personales, en cambio, buscaron jurisprudencia relacionada para fundamentar sus respuestas, logrando así el objetivo de complementar la enseñanza de la asignatura e incentivar a los estudiantes a profundizar los temas aprendidos en el tiempo de trabajo autónomo.

En general, las actividades asincrónicas propuestas por medio de la plataforma Moodle, complementaron las temáticas enseñadas en clase y lograron que los estudiantes en su tiempo

de trabajo autónomo profundizaran sobre las conductas típicas propuestas, asimismo, que analizaran los delitos y sus implicaciones en la sociedad.

8 Conclusiones

La implementación de las tecnologías de la información y comunicación como complemento en el desarrollo de la asignatura permitió que los estudiantes tuvieran acceso al material académico de apoyo durante todo el semestre académico, así como también sirvió de guía para que los estudiantes en su tiempo de trabajo extra – clase, profundizaran y analizaran diversos temas propuestos.

Considero que la plataforma Moodle es muy útil para el trabajo asincrónico de la asignatura Derecho Penal Especial II, ya que permite una comunicación constante entre el docente y los estudiantes de una manera organizada, pues la plataforma se puede diseñar de acuerdo con el criterio de quien la crea, asimismo, por medio de las actividades propuestas, se puede incentivar a los estudiantes a profundizar en los temas socializados en clase.

En la actualidad, la mayoría de personas cuentan con dispositivos electrónicos con acceso a internet, y en el caso de quienes no, la Universidad Industrial de Santander, ofrece a todos los estudiantes acceso a computadores e internet dentro de las instalaciones de la institución, por lo tanto, es importante implementar todas las herramientas digitales posibles para dinamizar la enseñanza y procurar que los estudiantes profundicen el aprendizaje adquirido, y las herramientas tecnológicas no solo permiten esto, también posibilitan eficacia y agilidad en los métodos evaluativos.

9 Referencias Bibliográficas

Acuerdo 233 de 2021 [Consejo Superior UIS] Modelo Pedagógico Institucional. Agosto 10 de 2021.

Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. Arts 229 y ss. Julio 24 de 2000. (Colombia).

Código de Procedimiento Penal Colombiano [CPP]. Ley 906 de 2004. Septiembre 1 de 2004. (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991. (Colombia).

Corte Constitucional. Sentencia C-133/19. (MP José Fernando Reyes Cuartas, Antonio José Lizarazo Ocampo; Marzo 27 de 2019).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 13691 - 44504. (M.P. María del Rosario González Muñoz; octubre 8 de 2014).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 22453. (M.P. Julio Enrique Socha Salamanca; Junio 26 de 2008).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 2772 - 51773. (M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa; Julio 11 de 2018).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 2940 - 41760. (M.P. Eugenio Fernández Carlier; Marzo 9 de 2016).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 31362. (M.P. Julio Enrique Socha Salamanca; Mayo 13 de 2009).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 3888 - 54380. (M.P. Gerson Chaverra Castro; Octubre 14 de 2020).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 7436 - 47504. (M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández; Junio 1 de 2016).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 12042 – 45104. (M.P. Fernando Alberto Castro Caballero; Septiembre 9 de 2015).

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP13290 - 40401. (M.P. María del Rosario González Muñoz; Octubre 1 de 2014)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia No 38054. (M.P. Javier Zapata Ortiz; Mayo 9 de 2012)

Decreto 1075 de 2015 [Ministerio de Educación Nacional]. Por la cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1330 de 2019. Julio 25 de 2019.

Decreto 2535 de 1993 [Con fuerza de ley]. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. Diciembre 17 de 1993.

Universidad del Rosario. (2022). Delitos Fuente del lavado de Activos.
https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/DELITOS-FUENTE-DEL-LAVADO-DE-ACTIVOS_2.pdf

10 Apéndices

Apéndice A. Plan de trabajo inicial de la asignatura Derecho Penal Especial II

Derecho Penal Especial II

Jhon Alexander Serrano Fajardo

JUSTIFICACIÓN

El conocimiento sobre el Derecho Penal Especial es de especial importancia en la formación profesional de un abogado, ya que fundamenta el estudio de la conducta punible como fenómeno socio jurídico y la protección de los diversos bienes jurídicos. El derecho penal hace parte de las grandes áreas del conocimiento jurídico, pues es el encargado de establecer el límite y contenido del ius puniendi en cabeza del Estado y la realidad social punitiva, resocializadora y preventiva.

Para la formación profesional del jurista, el conocimiento del Derecho Penal Especial II complementa junto con el General, el abordaje del delito en particular, su tipificación sus bienes jurídicos tanto individuales como colectivos y la sanción o pena. El conocimiento del Derecho Penal asegura su aplicación ajustada a los principios legales.

Propósitos De La Asignatura

Formar profesionales con capacidad para valorar y utilizar el Derecho penal como un instrumento de control y de estabilidad social, interpretando el conjunto de normas y de reglas que lo conforman y aplicando las consecuencias jurídicas de acuerdo con la responsabilidad penal por los delitos. Al finalizar la materia el estudiante será capaz de:

- Valorar los elementos básicos teóricos de la teoría del delito, entendida esta como conceptos integradores del derecho penal.
- Desarrollar procesos objetivos de adecuación típica, análisis de responsabilidad y determinación de la pena a imponer.
- Desarrollar metodológicamente la solución de casos, desde la teoría general del delito.
- El estudiante debe conocer la estructura de las conductas punibles dentro de tipicidad en sus aspectos objetivo y subjetivo, la imputabilidad, la antijuridicidad, la culpabilidad como juicio de reproche, y las condiciones de punibilidad

Competencias

Competencias cognitivas (saber):

- Interpreta los delitos que atentan contra la sociedad y el estado a la luz del derecho penal.
- Explica los delitos que atentan contra la organización y funcionamiento del estado.
- Analiza los delitos que atentan contra las organizaciones sociales y el medio ambiente.
- Construye argumentaciones verbales o escritas coherentes, con finalidad persuasiva, en su quehacer profesional, desde la perspectiva del Derecho Penal.

Competencias actitudinales y axiológicas (ser):

- Debate crítica y propositivamente acerca de la incidencia del derecho penal desde la perspectiva del derecho penal internacional y el derecho penal colombiano.
- Reconoce los derechos fundamentales, el derecho internacional humanitario y las consecuencias jurídicas de acuerdo con la responsabilidad penal por los delitos.
- Garantiza el cumplimiento del conjunto de normas y de reglas que sustentan el derecho penal.
- Incorpora a su actividad profesional sus deberes y derechos constitucionales, legales y morales, en el marco del Derecho nacional e internacional.

Contenido:

Unidad Temática 1. Delitos Que Atenten Contra La Sociedad Y El Estado

- 1.1 De los delitos contra el régimen constitucional y legal
- 1.2 Bien jurídico protegido
 - 1.2.1 Delitos políticos. Naturaleza. Criterios que los diferencian de las demás infracciones. Requisitos sustanciales
 - 1.2.2 Parte histórico legislativa y jurisprudencial
 - 1.2.3 Delitos de Opinión y La Legislación Colombiana
 - 1.2.4 Figuras Básicas Del Título XVIII
 - 1.2.5 Rebelión, sedición, asonada, etc.
 - 1.2.6 Conexidad y Exclusión de Pena. Sentencia C-456 Septiembre 23/97. Ponentes: doctores Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz. Salvamento: Doctores Alejandro Martínez Caballero y Carlos Gaviria Díaz
 - 1.2.7 Actos de ferocidad, barbarie y terrorismo

- 1.2.8 Legislación complementaria
- 1.2.9 Decreto 180/88, decreto 2266/91 y ley 40/93
- 1.3 Delitos contra la existencia y seguridad del Estado
- 1.4 Bien jurídico de la existencia e integridad del Estado
 - 1.4.1 Bienes jurídicos protegidos en el título
 - 1.4.2 Existencia
 - 1.4.3 Seguridad
 - 1.4.4 Soberanía
 - 1.4.5 Dignidad
 - 1.4.6 Paz
- 1.5 Delitos contra la seguridad pública
- 1.6 Bien jurídico de la seguridad pública
 - 1.6.1 Bienes jurídicos tutelados en estos títulos
 - 1.6.2 Capítulo I Del Concierto, Del Terrorismo, Las amenazas y la Instigación
 - 1.6.3 Figuras básicas del capítulo
 - 1.6.4 Capítulo II De Los Delitos De Peligro Común o Que Puedan Ocasionar Grave Perjuicio a la Comunidad y Otras Infracciones
 - 1.6.5 Figuras básicas del capítulo. Conductas. Antecedentes histórico, legislativos de los títulos capítulos y tipos: Incendio, Pánico, Tenencia de sustancias objetos peligrosos, materiales radioactivos, armas defensa personal, uso privativo de las fuerzas armadas, etc.
 - 1.6.6 Decreto 180/88, ley 40/93, Decreto 2535/93 y legislación complementaria
- 1.7 Delitos contra la salud pública
- 1.8 Bien jurídico protegido en el título
 - 1.8.1 Figuras previstas en los dos Capítulos
 - 1.8.2 Estupefacientes. Ley 30/86. Constitución Nacional, Artículos 44, 49, 64, 366. Decretos regulan transfusiones de sangre, y D.559/91 sobre control propagación del HIV
 - 1.8.3 Delitos contra el orden económico y social
 - 1.8.4 Bien jurídico del orden económico y social su relación con la Constitución Nacional artículos 332 y siguientes. Función social de la empresa
 - 1.8.5 Mecanismos de Control. Facultades del Congreso y del Presidente de la República
 - 1.8.6 Del acaparamiento, la especulación y otras infracciones

1.8.7 (Res. 0036/84 Superintendencia de industria y Comercio) 1.8.8 Usura. Monopolios:
CN. Art. 336. Marcas y patentes

1.8.9 Capítulo II Delitos contra el sistema financiero

1.8.10 Decreto 663/93 su inclusión en el Código Penal de 2000

1.8.11 CAPITULO III De la urbanización ilegal. Ley 66/68 Mod. D.2610/79

1.8.12 Capítulo IV Contrabando. Referencias históricas. Aduanas. DIAN

1.8.13 Capítulo V Lavado de activos. Evolución legislativa de su sanción a partir del Tratado de Viena Diciembre 20/88 a Ley 190/95 y Código de 2000

Unidad Temática 2. Delitos Que Atenten Contra La Organización Y Funcionamiento Del Estado.

2.1 Delitos contra la Administración Pública.

2.2 Bien Jurídico de la Administración Pública.

2.3 Conductas típicas establecidas en el Título.

2.4 El peculado

2.4.1 Nociones Generales

2.4.2 Clases de Peculado

2.4.3 Estructura de los Tipos

2.4.4 Antijurídicos

2.4.5 Culpabilidad

2.5 Concusión

2.5.1 Nociones Generales

2.5.2 Estructura del Tipo Penal

2.5.3 Antijuridicidad

2.5.4 Culpabilidad

2.6 El Cohecho

2.6.1 Nociones Generales

2.6.2 La Corrupción en los sectores públicos y privados

2.6.3 Diferencias entre el Cohecho y la Concusión

2.6.4 Clases de Cohecho.

2.6.5 Estructura del tipo Penal

- 2.6.6 Antijuridicidad
- 2.6.7 Culpabilidad
- 2.7 Celebración indebida de contratos
 - 2.7.1 Nociones Generales
 - 2.7.2 Estructura de los Tipos que conforman el capítulo
 - 2.7.3 Antijuridicidad
 - 2.7.4 Culpabilidad
- 2.8 Trafico de influencias
 - 2.8.1 Nociones Generales
 - 2.8.2 Estructura del Tipo Penal
 - 2.8.3 Diferencias entre el tráfico de influencias y el cohecho
 - 2.8.4 Antijuridicidad
 - 2.8.5 Culpabilidad
- 2.9 Enriquecimiento ilícito
 - 2.9.1 Nociones Generales
 - 2.9.2 Estructura del Tipo
 - 2.9.3 Enriquecimiento Ilícito de Particulares
 - 2.9.4 Antijuridicidad
 - 2.9.5 Culpabilidad
- 2.10 Prevaricato
 - 2.10.1 Nociones Generales
 - 2.10.2 Estructura de Tipos
 - 2.10.3 Antijuridicidad
 - 2.10.4 Culpabilidad
- 2.11 De los abusos de autoridad y otras infracciones
 - 2.11.1 Abuso de autoridad innominado
 - 2.11.2 Omisión de denuncia
 - 2.11.3 Revelación de secreto
 - 2.11.4 Utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva
 - 2.11.5 Abandono del Cargo

- 2.11.6 Asesoramiento y otras Actuaciones Ilegales
- 2.11.7 Intervención en política
- 2.11.8 Empleo ilegal de la fuerza pública
- 2.11.9 Omisión de apoyo
- 2.11.10 Nociones Generales
- 2.11.11 Estructura del Tipo
- 2.11.12 Antijuridicidad
- 2.11.13 Culpabilidad
- 2.12 De la usurpación y abusos de funciones públicas
 - 2.12.1 Nociones Generales
 - 2.12.2 Usurpación de Funciones Públicas
 - 2.12.3 Simulación de Investidura o cargo
 - 2.12.4 Estructura de los tipos
 - 2.12.5 Antijuridicidad
 - 2.12.6 Culpabilidad
- 2.13. Delitos contra los empleados públicos
 - 2.13.1 Violencia contra el servidor Público
 - 2.13.2 Perturbación de Actos Oficiales
 - 2.13.3 Nociones Generales
 - 2.13.4 Antijuridicidad
 - 2.13.5 Culpabilidad
- 2.14 Delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia
- 2.15 Bien Jurídico de la Administración de Justicia
 - 2.15.1 De las falsas imputaciones ante las autoridades
 - 2.5.1.1 Falsa denuncia. Simulación de prueba. Retracción.
 - 2.15.2 De la omisión de denuncia de particular
 - 2.15.3 Del falso testimonio, Soborno y Soborno en la actuación Penal.
 - 2.15.4 Infidelidad a los deberes profesionales
- 2.16. Del Encubrimiento. Favorecimiento y Receptación
 - 2.16.1 Generalidades

- 2.16.2 Estructura de los dos Tipos Penales
- 2.16.3 El delito encubierto
- 2.16.4 Antijuridicidad
- 2.16.5 Culpabilidad
- 2.17 Fuga de presos
- 2.20 Delitos contra medios de prueba y otras infracciones
- 2.21 Delitos contra mecanismos de participación democrática
- 2.22 Bien Jurídico protegido en el Título.
- 2.23 Fraudes, corrupciones, constreñimientos, alteraciones, favorecimientos y demás conductas previstas en el Título. 2.24 C N Preámbulo y artículos 1º, 40, 103, y Ley 890/04

Unidad Temática 3. Delitos Que Atenten Contra Las Organizaciones Sociales Y El Medio Ambiente

- 3.1 Delitos contra la Familia
 - 3.1.1 Bien jurídico protegido en el Título
 - 3.1.2 Conductas previstas en el Título
 - 3.1.3 Violencia Intrafamiliar
 - 3.1.4 Conceptos de núcleo familiar y clases de parentesco
 - 3.1.5 Maltrato mediante restricción a la libertad física.
 - 3.1.6 Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad. Ley 890/04
 - 3.1.7 Adopción Irregular
 - 3.1.8 Inasistencia Alimentaria
 - 3.1.9 Malversación y dilapidación de bienes
 - 3.1.10 Del incesto
 - 3.1.11 De la Supresión, alteración o suposición del Estado Civil
 - 3.1.12 Conceptos de Estado Civil , registro civil y Querrela
- 3.2 De los Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente 3.3 Bien jurídico del Medio Ambiente y el Ecosistema
 - 3.3.1 Conductas en este Título

- 3.3.2 Conceptos de recursos naturales renovables, fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, genéticos
- 3.3.3 Contaminación ambiental. Constitución Nacional artículos 79 a 82
- 3.3.4 Conductas culposas. Ver artículos 333 y 339
- 3.3.5 Decreto ley 2811/74. Protección del medio ambiente en la legislación Colombiana
- 3.4 Delitos contra la fe pública
- 3.5 Bien Jurídico protegido en el Título
- 3.6 Conductas previstas en el Título
- 3.7 De la falsificación de moneda
 - 3.7.1 Generalidades: Emisión, Tráfico y Circulación de moneda falsa.
 - 3.7.2 Estructura típica de los diferentes punibles que conforman el capítulo.
 - 3.7.3 Características de la falsificación monetaria
- 3.8 Falsificación de sellos, efectos oficiales y marcas
 - 3.8.1 Generalidades: Falsificación, emisión, circulación y uso.
 - 3.8.2 Estructura típica de las diferentes conductas que conforman el capítulo
 - 3.8.3 Antijuridicidad
 - 3.8.4 Culpabilidad
- 3.9 De la falsedad documental
 - 3.9.1 Generalidades. Falsedad ideológica, falsedad material
 - 3.9.2 Definición y características del documento
 - 3.9.3 Aptitud probatoria del documento
 - 3.9.4 Estructura típica y análisis de las diferentes conductas que conforman el capítulo
 - 3.9.5 Antijuridicidad
 - 3.9.6 Culpabilidad

Bibliografía

- Arenas, A. (1982) Comentarios al nuevo código Penal. Decreto 100 de 1980. Bogotá: Temis
- Escobar, E. (2002) Clonación y manipulación genética. (Aspectos jurídicos, legales y éticos) Bogotá: Leyer
- Giraldo, L. (1981) Actas del Nuevo Código Penal. Bogotá: Editorial Pequeño
- Foro Gómez, A. (1984) Derecho Penal Especial. Bogotá: Universidad Externado de Colombia

Gómez, O. (1997) El Homicidio. Bogotá: Temis. Gonzalez, E. (1995) Los retos jurídicos de la genética. Bogotá: Externado de Colombia Herrera, G. (2001) La manipulación genética a la luz del derecho penal. Bogotá: Ecoediciones Perez, A. (1992) Delitos contra el Patrimonio Económico. Bogotá: Forum Pacis Perez, L. (1990) Derecho penal. Bogotá: Temis Valencia, J. (1989) Estudios de Derecho Penal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Obras generales Constitución Nacional y el Código Penal Leyes y Decretos que actualizan la Legislación Penal y el Código Penal. JURISPRUDENCIAS: Sentencia C.1189 Sep/13/00 MP: Dr. Carlos Gaviria Díaz, sobre territorialidad, soberanía, prevalencia de normas del Derecho Internacional en conflicto con el derecho interno. Sentencia C.456 Sep.23/97 MP: Drs. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz. Salvamento de Voto: Carlos Gaviria Díaz y Alejandro Martínez Caballero. Sobre delitos políticos. Artículo 127 C.P. /80. Sentencia C.176 Mayo 6/93 MP: Dr. Alejandro Martínez Caballero. Inimputables. Penas y Medidas de Seguridad. Sentencia C.647 Junio 20/01 MP: Dr. Alfredo Beltrán Sierra. Aborto atenuado. Artículo 124 C.P. Parágrafo. ¿Necesidad de la Pena? Sentencia CSJ. No. 16-837 SEP.3/01 MP: Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego. Dosificación punitiva. Favorabilidad. Sentencia C-673 Junio 30 de 2005 MP Dra Clara Inés vargas Hernández. Debido Proceso, derecho a la intimidad y principio de oportunidad .art 250 C.N Sentencia C-591 Junio 9 de 2005 Dra Clara Inés vargas Hernández. Investigación Miembros Fuerza Pública por la Fiscalía. Razones del servicio. Reformatio In pejes. Art 20 Ley 906 Enlaces en Internet Derecho Penal Online <http://www.derechopenalonline.com/> Derecho Colombiano _ penal <http://derecho.org/comunidad/santacruz/penalcolombiano.html> Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia <http://www.minjusticia.gov.co/> Corte Interamericana de Derechos Humanos -Organización de los estados americanos <http://www.oas.org/SP/PROG/pa33s.htm> Departamento de Justicia de Los Estados Unidos <http://www.usdoj.gov/> Corte Internacional de Justicia <http://www.icj-cij.org/> Comisión Andina de Juristas <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/> Consejo Superior de la Judicatura <http://www.fij.edu.co/> Biblioteca Virtual Jurídica Colombiana <http://www.juridica-colombia.com.co/> Colombia Guía de Derecho <http://www.encolombia.com/politica.htm> Debate Penal Colombiano <http://comunidad.derecho.org/debatepenal/> Derecho Penal <http://usuarios.lycos.es/domiarmo/> Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho <http://www.uc3m.es/uc3m/dpto/PU/dppu2.html> Lista de Derecho Penal Y de Derechos Humanos <http://www.derechos.org/ddhh/penal.html> Derecho Colombiano en la red <http://www.serviotu.com/> Corte Penal Internacional para Colombia <http://www.mediosparalapaz.org/corte.htm> Web Jurídicos http://www.microjuris.cl/MJCH/utility/jurislinks/CountryDetail.cfm?FuentePass=default&A_LA_Key=18